BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 6 DE MARZO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.851

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

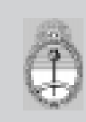
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO

Decreto 228/98

Apruébanse los textos y las disposiciones de los Contratos de Fideicomiso y de Fideicomiso de Asistencia previstos en el artículo 47 del Decreto Nº 924/97, que establezcan las relaciones entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Banco de la Nación Argentina.

Bs. As., 27/2/98

VISTO la Ley Nº 24.855, el Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.855 de "Desarrollo Regional y Generación de Empleo" creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, y el Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, dispuso la constitución del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA.

Que el FIDEICOMISO DE ASISTENCIA creado por el artículo 47 del Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997 tiene por único objeto proceder a la capitalización del mencionado Fondo mediante el aporte del producido neto de la venta de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, con excepción de las excluidas por el artículo 7º, inciso a) de la Ley Nº 24.855, y/o los empréstitos que contraiga con garantía de tales acciones.

Que conforme a la misma norma, el FIDEICOMISO DE ASISTENCIA actuará de acuerdo a las instrucciones que le imparta su Comité Ejecutivo.

Que es responsabilidad del Comité Ejecutivo del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA disponer e instruir las medidas necesarias que aseguren al Fondo las disponibilidades financieras requeridas para el cumplimiento de sus fines.

Que la propiedad fiduciaria de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA debe ser transferida por el Fondo al Fiduciario del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en las cantidades, oportunidades y demás modalidades que establezca el Consejo de Administración.

Que resulta necesario aprobar los textos y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Fideicomiso de Asistencia previstos en el artículo 47 del Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, que establezcan las relaciones entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, elaborados de conformidad a las pautas enunciadas en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el art. 16 de la Ley Nº 11.672 (t. o. 1997).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los textos del "Contrato de Fideicomiso", y del "Contrato de Fideicomiso de Asistencia" previsto en el artículo 47 del Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, cuyas disposiciones como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Instrúyese al Presidente del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y al Presidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA a suscribir los contratos cuyos textos se aprueban en el artículo 1º del presente Decreto, en representación de las entidades que presiden.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por el artículo 3º de la Ley Nº 24.855 y al Comité Ejecutivo del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA constituido de acuerdo con las disposiciones del artículo 47 del Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997 y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario de dichos fideicomisos, a incluir en los contratos de préstamo que autoricen o celebren en uso de sus facultades y con el destino previsto por el artículo 37 de la Ley Nº 24.855 y los artículos 47 y 49 del Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, si las circunstancias así lo requieren, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales judiciales ubicados o a constituirse en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por las obligaciones que de ellos resulten.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

CONTRATO DE FIDEICOMISO

El CONSEJO DE ADMINISTRACION en representación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, representado por su Presidente, Ingeniero Fernando Ignacio BONDESIO, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 24.855; por una parte y por la otra, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado en este acto por el Señor... en adelante EL FIDUCIARIO; se conviene la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas, la Ley Nº 24.855, su Decreto Reglamentario Nº 924 del 11 de setiembre de 1997 y, subsidiariamente, la Ley Nº 24.441.

ANTECEDENTES:

1. Por la Ley Nº 24.855 y el Decreto Nº 924/97 se ha creado el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (en adelante "EL FONDO") con el objeto, patrimonio, atribuciones y facultades allí determinados.

2. El Artículo 7º de la Ley Nº 24.855 ha establecido el patrimonio del FONDO, previéndose que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA actúe como FIDUCIARIO de ese patrimonio y que la administración del fideicomiso esté a cargo del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3. Por su parte en los Artículos 1º y 8º del Decreto Nº 924/97 se ha dispuesto que las relaciones entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el FONDO deberán ser reguladas por un Contrato de Fideicomiso.

En atención a ello, las partes convienen instrumentar el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO del PATRIMONIO del FONDO, en los siguientes términos y condiciones:

SUMARIO

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PLAZO.

El CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO, en ejercicio de sus facultades, instrumenta la transferencia al FIDUCIARIO, y éste acepta, la propiedad fiduciaria de los bienes y derechos que integran el patrimonio del FONDO.

El presente Contrato de Fideicomiso tendrá un plazo de vigencia de TREINTA (30) años, a partir de la sanción de la Ley Nº 24.855, es decir desde el día 2 de julio de 1997.

CLAUSULA SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del presente Contrato de Fideicomiso, las jurisdicciones que adhieran al régimen creado por la Ley Nº 24.855, el Decreto Nº 677 del 22 de julio de 1997 y el Decreto Nº 924/97, esto es el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, una vez cumplidos los términos y condiciones que le son impuestos a tales fines por el Decreto Nº 924/97.

CLAUSULA TERCERA. FIDEICOMISARIO.

El ESTADO NACIONAL será el FIDEICOMISARIO del presente Contrato de Fideicomiso.

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACION DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

Los bienes y derechos que conforman la propiedad fiduciaria que aquí se transmite son los que integran el patrimonio del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL según lo dispuesto en los Artículos 7º y 37 de la Ley Nº 24.855, el Decreto Nº 677/97 y el Decreto Nº 924/97.

Dicha propiedad fiduciaria incluye las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA a las que se refiere el inciso a) del citado Artículo 7º de la Ley Nº 24.855, en adelante las ACCIONES DE BH FIDEICOMITIDAS.

En caso de así corresponder, el FIDUCIARIO hará tomar razón en los registros respectivos de la transferencia de la propiedad fiduciaria a su nombre.

Integrarán también el fideicomiso los intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los bienes y derechos a que se refieren los puntos precedentes, dejándose constancia de ello en el acto de adquisición y en los registros respectivos; así como otros recursos que le asignen el ESTADO NACIONAL, las Provincias y los Organismos Internacionales.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

El FIDUCIARIO deberá y estará facultado para cumplir con todas las obligaciones que en virtud del presente contrato se le imponen y las que resulten de la Ley Nº 24.855, el Decreto Nº 924/97 y, subsidiariamente, la Ley Nº 24.441, para lo cual asume el compromiso de cumplir tales obligaciones con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.

El FIDUCIARIO realizará los actos respecto del patrimonio del FONDO, de conformidad con las instrucciones específicas y encargos fiduciarios que le imparta el CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO.

En particular el FIDUCIARIO:

a) Mantendrá y registrará a su nombre con el carácter de propiedad fiduciaria en los términos de la Ley Nº 24.441 los bienes que integran el patrimonio del FONDO, los que constituyen un patrimonio separado del patrimonio del ESTADO NACIONAL y del FIDUCIARIO.

b) Deberá llevar por separado el registro contable de las operaciones del presente fideicomiso, cuyo funcionamiento estará sujeto a la supervisión del CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO.

c) Actuará por cuenta y orden de las jurisdicciones definidas en la cláusula segunda del presente contrato, con el consentimiento de los Beneficiarios y del CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO, y en el marco del presente contrato.

d) Anualmente, retendrá y depositará en una cuenta destinada a solventar los Gastos del FONDO, tal como lo prevé el Artículo 13 del Decreto Nº 924/97, las sumas que surjan de calcular el porcentaje que corresponda, del total del patrimonio del FONDO.

e) Pondrá a disposición de las jurisdicciones los importes correspondientes a los desembolsos previstos en cada crédito otorgado por el FONDO, a cuyo efecto deberá exigirse a las jurisdicciones la apertura de una cuenta especial por proyecto en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18, inciso b) del Decreto Nº 924/97.

f) Deberá asignar y transferir los créditos y garantías del patrimonio del FONDO a los fideicomisos específicos que indique el CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO; en las condiciones que oportunamente establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

g) Deberá asignar y transferir las Acciones de BH FIDEICOMITIDAS, al Fideicomiso de Asistencia creado de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 47 del Decreto Nº 924/97.

CLAUSULA SEXTA. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

La administración del patrimonio del FONDO, corresponderá a su CONSEJO DE ADMINISTRACION, a cuyo efecto impartirá las instrucciones pertinentes para su ejecución por parte del FIDUCIARIO.

En particular corresponderá al CONSEJO DE ADMINISTRACION:

a) Disponer la inversión de los fondos que temporariamente no se asignen a los fines previstos en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.855 y administrar los instrumentos financieros suscritos por las jurisdicciones.

b) Aprobar los proyectos de obras de infraestructura económica y social que le sean presentados por las jurisdicciones y disponer su financiamiento conforme al reglamento operativo y al manual de procedimientos previsto en el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 924/97. La evaluación de los proyectos deberá contemplar criterios de valoración que garanticen el objeto de incentivar la generación de nuevos empleos a nivel nacional.

c) Auditar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento conforme el reglamento operativo y el manual de procedimientos previstos en el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 924/97.

d) Evaluar las rendiciones de cuentas que realicen las jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados destinados a la ejecución de los proyectos de obra de infraestructura económica y social.

e) Ordenar los desembolsos destinados a financiar los proyectos de obra de infraestructura económica y social, conforme alguna de las modalidades que establezca su Reglamento Operativo.

f) Coordinar con las autoridades públicas la realización de los actos necesarios para la capitalización del FONDO con el fin de asegurar las disponibilidades financieras del mismo.

g) Constituir reservas e invertir las mismas. Las reservas no podrán exceder el UNO POR CIENTO (1 %) de los activos del FONDO, de acuerdo al último informe anual presentado por el FIDUCIARIO.

h) Suspender la asistencia financiera comprometida con una jurisdicción cuando hubiere constatado incumplimientos en cuanto a las condiciones de adhesión de la Ley y/o los contratos celebrados en cumplimiento de los mismos, en especial:

I) El incumplimiento en cuanto al destino de los fondos.

II) La falta de cumplimiento de las obligaciones de pagos a contratistas y proveedores especificados en dichos contratos.

i) Disponer la constitución de fideicomisos específicos con los créditos adjudicados a las jurisdicciones y sus garantías, con el objeto de emitir títulos valores garantizados por dichos créditos y garantías destinados a la oferta pública, pudiendo ser su FIDUCIARIO el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, u otras instituciones nacionales o internacionales que el FONDO determine a través de su CONSEJO DE ADMINISTRACION, en las condiciones que oportunamente establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, siempre y cuando este tipo de operaciones no implique asumir deuda por parte del FONDO. El producido de la colocación de los títulos valores emitidos deberá ingresar al patrimonio del FONDO, y sujetarse al mismo régimen de administración.

j) Efectuar toda otra actividad tendiente al cumplimiento del objeto encomendado al FONDO por la Ley Nº 24.855 y el Decreto Nº 924/97.

CLAUSULA SEPTIMA. DESEMBOLSOS. PLAZOS.

El FIDUCIARIO se obliga a efectuar los desembolsos que le requiera el CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO dentro de los TRES (3) días hábiles bancarios posteriores a la recepción del requerimiento de que se trate.

La comunicación a la que se refiere el párrafo precedente, deberá ser recepcionada por el FIDUCIARIO con una antelación no menor a TRES (3) horas del cierre del horario bancario hábil. En caso de que se recibiera con posterioridad, el plazo se extenderá en UN (1) día.

El vencimiento de los plazos citados en los párrafos precedentes, deberá operar siempre en días y horas hábiles bancarias, caso contrario el plazo se considerará extendido hasta el día hábil inmediatamente posterior o siguiente durante todo el horario bancario.

CLAUSULA OCTAVA. RENDICION DE CUENTAS DEL FIDUCIARIO.

El FIDUCIARIO rendirá cuentas al CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO mediante los informes que a continuación se determinan:

a) El FIDUCIARIO informará a requerimiento del CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO sobre la evolución de las inversiones realizadas.

b) Mensualmente el FIDUCIARIO presentará al CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO, un estado patrimonial y financiero del Fideicomiso.

c) Trimestralmente, el FIDUCIARIO presentará al CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO, un estado patrimonial y financiero del Fideicomiso, cuya aprobación se realizará con la previa auditoría por parte de dicho CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CLAUSULA NOVENA. RECONOCIMIENTO DE GASTOS.

El FIDUCIARIO no percibirá comisión alguna por las actividades a las que se obliga por el presente contrato.

El CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO reconocerá los gastos en los que incurra el FIDUCIARIO, para lo cual este último deberá someter los mismos a la aprobación previa del CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO.

El FIDUCIARIO podrá aplicar los bienes fideicomitidos y sus frutos, excepto aquellos asignados y transferidos al FIDEICOMISO DE ASISTENCIA, a la percepción de los gastos en los que incurra, para lo cual deberá solicitar previa autorización escrita del CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO. El FIDUCIARIO renuncia a reclamar cualquier privilegio o derecho de retención que pueda entender le corresponda sobre los bienes integrantes del patrimonio del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA y sus frutos.

CLAUSULA DECIMA. INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.

Las instrucciones que el CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO imparta al FIDUCIARIO en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, la Ley Nº 24.855 y el Decreto Nº 924/97, serán realizadas en forma escrita, siendo suficiente la firma del Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO o del Coordinador Ejecutivo y comunicadas al FIDUCIARIO, a través de nota presentada en Bartolomé Mitre 326 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 16 horas.

El FIDUCIARIO deberá designar DOS (2) o más responsables y sus eventuales reemplazantes, por medio de los cuales quedará obligado a cumplimentar las órdenes impartidas, quienes también deberán notificar al CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO de cualquier circunstancia relevante relativa al presente contrato.

Las comunicaciones y demás notificaciones que el FIDUCIARIO realice al CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO, deberán ser cursadas por los responsables indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, ya sea por el Presidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, o por las autoridades que éste designe al efecto, en la Avenida Leandro N. Alem 1074, 6º Piso de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, debiendo ser recibidas en todos los casos, por alguna de las personas que al efecto designe el CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO como requisito de validez.

A los efectos de emitir las instrucciones y comunicaciones, las partes podrán de común acuerdo utilizar formularios estándar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

El FIDUCIARIO no podrá renunciar al cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones y su designación por Ley.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. LIQUIDACION DEL FONDO. TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

Al vencimiento del plazo establecido en el segundo párrafo de la cláusula primera, todos los bienes fideicomitidos que integren el patrimonio del FONDO en ese momento, serán transferidos al ESTADO NACIONAL, en su carácter de FIDEICOMISARIO, tal como lo estipula el Artículo 1º del Decreto Nº 924/97.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato de Fideicomiso no podrá ser modificado, reemplazado, enmendado, o cedido por ninguna parte, salvo por acuerdo de las mismas celebrado por escrito.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. DOMICILIOS.

El CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO constituye domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1074, 6º Piso y el FIDUCIARIO en la calle Bartolomé Mitre 326, ambos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, los que se tendrán por domicilio especial constituido a los efectos derivados del presente contrato y donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones.

ANEXO II

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ASISTENCIA

Entre el CONSEJO DE ADMINISTRACION en representación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, creado por la Ley Nº 24.855, representado en este acto por el Señor Ingeniero Fernando Ignacio BONDESIO, en su carácter de Presidente, en adelante EL FIDUCIANTE, por una parte y por la otra, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado en este acto por el Señor .... en adelante EL FIDUCIARIO; concurren a la celebración del presente acto, a los fines de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 47 y siguientes del Decreto Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, contrato que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El FIDUCIANTE instruye y encarga al FIDUCIARIO, y éste acepta, asignar y transferir la propiedad fiduciaria de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA que integran el patrimonio del FIDUCIANTE a un fideicomiso específico denominado FIDEICOMISO DE ASISTENCIA a efectos de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 47 y siguientes del Decreto Nº 924/97.

La asignación y transferencia de propiedad fiduciaria aquí instrumentada, tendrá por único objeto proceder a la capitalización del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL mediante:

a) El aporte del producido neto de la venta de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, con excepción de:

1) Las excluidas por el Artículo 7º, inciso a) de la Ley Nº 24.855.

2) Los gastos que se comprometan para la venta de las referidas acciones.

b) El producido de los empréstitos que contraiga con garantía sobre tales acciones, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 37 de la mencionada Ley y por los Artículos 47 y 49 del Decreto Nº 924/97.

CLAUSULA SEGUNDA. BENEFICIARIO.

Será beneficiario del presente Contrato de Fideicomiso el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

CLAUSULA TERCERA. FIDEICOMISARIO.

El ESTADO NACIONAL será el FIDEICOMISARIO del presente Contrato de Fideicomiso.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO.

El presente Contrato de Fideicomiso tendrá un plazo de duración equivalente al del cumplimiento de su objeto, que en ningún caso podrá superar el de TREINTA (30) años.

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACION DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

Las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA que conforman la asignación y transferencia de la propiedad fiduciaria que aquí se instrumenta son todas las acciones de dicha entidad a las que refiere el Artículo 7º, inciso a) de la Ley Nº 24.855, con las excepciones allí previstas, es decir, las acciones que conserve el ESTADO NACIONAL, a tenor del Artículo 20 de la Ley Nº 24.855 y las acciones destinadas al Programa de Propiedad Participada conforme lo dispuesto en el Artículo 18, inciso b) de la citada Ley Nº 24.855.

En caso de así corresponder, el FIDUCIARIO hará tomar razón en los registros respectivos de la asignación y transferencia de la propiedad fiduciaria a su nombre.

Integrarán también el fideicomiso los dividendos y demás acrecidos que produzcan las acciones a las que refiere el párrafo precedente, dejándose constancia de ello en el acto de adquisición y en los registros respectivos.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

El FIDUCIARIO deberá cumplir las obligaciones impuestas por la ley con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.

El FIDUCIARIO deberá actuar conforme las instrucciones que le imparta el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Asistencia a los efectos de asegurar al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL las disponibilidades financieras requeridas para el cumplimiento de sus fines. Dichas instrucciones deberán instrumentarse mediante la correspondiente acta, que deberá estar suscripta por la totalidad de sus integrantes, según lo dispuesto por el Artículo 48, primera parte del Decreto Nº 924/97.

El FIDUCIARIO deberá proceder a la venta de las acciones y/o contraer empréstitos con garantía sobre las mismas, según las instrucciones que el Comité Ejecutivo le imparta, a cuyos efectos deberá suscribir toda la documentación e instrumentos que resulten necesarios para la realización de dichas operaciones.

El FIDUCIARIO deberá proceder a la capitalización del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL mediante el aporte del producido neto de la venta de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, y/o los empréstitos que contraiga con garantía sobre tales acciones.

CLAUSULA SEPTIMA. RENDICION DE CUENTAS.

El FIDUCIARIO deberá rendir cuentas al FIDUCIANTE respecto de los bienes fideicomitidos en forma mensual y, adicionalmente, a requerimiento del FIDUCIANTE.

CLAUSULA OCTAVA. REGISTRACIONES CONTABLES.

Los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del FIDUCIARIO, del ESTADO NACIONAL y del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, razón por la cual éste llevará por separado el registro contable de las operaciones que realice.

CLAUSULA NOVENA. GASTOS.

El FIDUCIARIO no percibirá comisión alguna por las actividades a las que se obliga por el presente contrato.

El FIDUCIANTE reconocerá los gastos en los que incurra el FIDUCIARIO, para lo cual este último deberá someter a la aprobación previa de aquél un presupuesto de gastos.

EL FIDUCIARIO renuncia a reclamar cualquier privilegio o derecho de retención que pueda entender le corresponda sobre los bienes integrantes del patrimonio del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA y sus frutos.

CLAUSULA DECIMA. NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y/o notificaciones deberán cursarse en día hábil bancario, debiéndose formular por escrito y cursadas por medio fehaciente al domicilio constituido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MODIFICACION.

El presente contrato de fideicomiso podrá ser reemplazado, enmendado, corregido y/o substituido, mediante acuerdo por escrito celebrado entre el FIDUCIANTE y el FIDUCIARIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. LEY APLICABLE.

En todo aquello que no se encuentre modificado por la Ley Nº 24.855 y su Decreto Reglamentario, será de aplicación al presente contrato lo dispuesto en la Ley Nº 24.441.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. DOMICILIOS.

El FIDUCIANTE constituye domicilio en la calle ... y el FIDUCIARIO en la calle Bartolomé Mitre 326, ambos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, domicilios en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones.

La modificación del domicilio constituido deberá ser notificada por medio fehaciente, y conforme lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente contrato de fideicomiso.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 111/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elvira Antonia Alvarez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 143/93, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 112/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Héctor Horacio Rodríguez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 113/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Angela Beatriz Johannesen contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 002/92, modificada por su similar Nº 177/94, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 114/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Feliciana Valentina Chaile contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 002/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 116/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Victoria Alegre contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 117/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Eduardo Del Caño contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 118/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Teresa Gomez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 119/98

Bs. As., 18/2/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Dolores del Valle López contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 107/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel D - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 120/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Marisa Violeta Prestia contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 351/94, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 121/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Sara Lidia Carballo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 122/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Roberto Segovia contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 123/98

Bs. As., 20/2/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Roberto Eugenio Varela contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel B - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 124/98

Bs. As., 20/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Doctor Luis Jorge César Lefevre contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 125/98

Bs. As., 20/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Ofelia Aguilera contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 107/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 53/98

Declárase de Interés Turístico el 1º Festival Latinoamericano de la Danza y el Canto Magdalena '98, a llevarse a cabo en la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 12/2/98

VISTO el Expediente Nº 124/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de Magdalena —provincia de Buenos Aires— informa de la realización del 1º Festival de Folklore Latinoamericano de la Danza y del Canto —MAGDALENA '98— a llevarse a cabo desde el 13 hasta el 15 de febrero de 1998, en la localidad de Magdalena.

Que este acontecimiento se constituye en un hecho de significación que busca difundir la identidad y los valores de nuestra tradición, oportunidad en la cual se harán presentes delegaciones procedentes de Latinoamérica para ofrecer toda la riqueza, de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos que integran el área sudamericana.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas expresiones culturales que se destacan por la riqueza y colorido que ofrecen todos los países que integran la región Latinoamericana.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el 1º Festival Latinoamericano de la Danza y el Canto MAGDALENA '98, a llevarse a cabo en la localidad de Magdalena —provincia de Buenos Aires— desde el 13 hasta el 15 de febrero de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 269/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Nación Seguros de Retiro S.A.

Bs. As., 26/2/98

VISTO el Expediente Nº 001-004999/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998 formulado por NACION SEGUROS DE RETIRO S.A., actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de NACION SEGUROS DE RETIRO S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 35.297.996) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE ($ 36.024.119) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES ($ 726.123), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 35.297.996) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE ($ 36.024.119) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES ($ 726.123), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUARENTA ($ 26.040) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1998 en PESOS SETECIENTOS MIL OCHENTA Y TRES ($ 700.083), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 276/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (en liquidación).

Bs. As., 26/2/98

VISTO el Expediente Nº 090-000176/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 1998, formulado por SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1998, conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 1.394.400.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 1.394.400), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 1.394.400) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.382.400.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1998 en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.382.400.-), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 578/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 27/2/98

VISTO el Expediente Nº 430/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que el peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 280/98

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1998 de Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación).

Bs. As., 27/2/98

VISTO el Expediente Nº 750-000745/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Decisión Administrativa Nº 55 del 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 266 de fecha 25 de febrero de 1998 fue aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) que contempla los recursos y los gastos para el ejercicio 1998.

Que la Decisión Administrativa Nº 55 del 22 de enero de 1998 extendió hasta el 31 de diciembre de 1998 el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1997 modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 para la liquidación definitiva de los entes en liquidación enunciados en el listado que como ANEXO III forma parte integrante de la misma, entre los cuales se encuentra OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación).

Que por Ley Nº 24.938 fue aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 1998 de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES que contempla los recursos y gastos para dicho ejercicio.

Que en el caso de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), el grado de avance de las tareas residuales del proceso liquidatorio y el saldo real de disponibilidades que la misma posee al 31 de enero de 1998, indican la conveniencia de modificar el presupuesto aprobado para el ejercicio 1998, a fin de no mantener fondos ociosos en el ente con el consecuente perjuicio financiero para el ESTADO NACIONAL que de ello se deriva.

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES presenta un agudo déficit operativo y financiero que hace peligrar su capacidad de sostener sus funciones tendientes al mantenimiento de la producción para la defensa nacional, ya que el mencionado Organismo no cuenta con los fondos necesarios para el desarrollo de sus funciones específicas.

Que el flujo actual de los ingresos por ventas hace presumir que a la aludida DIRECCION GENERAL no le será posible alcanzar el nivel de ingresos presupuestados para el corriente ejercicio.

Que a fin de permitir el funcionamiento de dicho ente y lograr el eficiente manejo de los fondos existentes en los Entes en Liquidación, resulta conveniente reasignar en esta oportunidad recursos genuinos disponibles de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), evitando de esta forma no sólo recurrir al Tesoro Nacional, sino también destinar al mismo recursos excedentes.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 266 de fecha 25 de febrero de 1998, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS TRES MILLONES d($ 3.000.000.-) será destinada a solventar gastos operativos y en personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

Art. 3º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo 1º, la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-) será transferida al Tesoro Nacional.

Art. 4º — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 1º se establece el Presupuesto para el ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1º de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

———

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 613/98

Asígnase numeración no geográfica para el Servicio de Valor Agregado "Acceso a Internet", con carácter transitorio.

Bs. As., 2/3/98

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 554/97, las Resoluciones S.C. Nº 2814/97 y 499/98, lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNC E. 001811/98, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de valor agregado se encuentran reglamentados en su aspecto general por la Resolución C.N.T. Nº 1083/95 y en particular el servicio de valor agregado "Acceso a Internet" por las Resoluciones S.C. Nº 2814/97 y 499/98.

Que de acuerdo al Decreto Nº 1620/96 corresponde a esta Secretaría administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el criterio de asignación adoptado está de acuerdo a lo establecido en el Plan de Fundamental de Numeración Nacional y teniendo en cuenta algunas limitaciones de naturaleza técnica debidas al proceso de expansión de la numeración.

Que con relación a STARTEL S.A., empresa cuyos accionistas son ambas LSB, teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por Resolución SC Nº 804/97, es necesario aclarar que la presente asignación de números no implica violar el principio por el cual nadie puede competir contra sí mismo, por cuanto sólo se trata de permitir la continuidad de la prestación del servicio de acceso internet.

Que TX DX COMUNICACIONES ARGENTINA S.A. ha informado su cambio de denominación social por ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A., siendo en la actualidad sus accionistas TELEFONICA INTERNACIONAL DE ESPAÑA S.A. y CEI CITICORP HOLDINGS S.A., por lo cual la asignación de numeración se realiza a nombre de la segunda de las nombradas.

Que con relación a las Redes RIU, INET, Red MCyE, REDCyT y RETINA, no tratándose de licenciatarias de servicio de valor agregado comerciales, se tomarán otro tipo de medidas, además de gozar de los descuentos especiales.

Que han tomado la intervención que respectivamente les compete las Gerencias de Control y de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a los prestadores de servicios de valor agregado la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

Asignación de numeración no geográfica para el Servicio de Valor Agregado "Acceso a Internet"

EMPRESA	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
ACT S.A.	1	610	01111
ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	1	610	23826
AKI S.A.	1	610	52638
ARGENTINA ON-LINE S.A.	1	610	26572
AT&T ARGENTINA S.A.	1	610	02880
C&C NET S.A.	1	610	85835
CITYNET S.A.	1	610	24848
CLAUDIO A. FABRONI	1	610	12727
COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.	1	610	46684
COMPUSERVE S.A. ARGENTINA	1	610	26678
COMSAT ARGENTINA S.A.	1	610	22973
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA.	1	610	12345
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA.	1	610	01414
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE OLAVARRIA LTDA.	1	610	01515
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE CENTENARIO LTDA.	1	610	01616
COOPERATIVA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	1	610	01717
COOPERATIVA ELECTRICA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE TODD LTDA.	1	610	98765
COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LTDA.	1	610	45678
COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA.	1	610	12222
COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN GENARO LTDA.	1	610	01818
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL LTDA.	1	610	26835
CYBERTECH S.A.	1	610	46887
DATAMARKETS S.A.	1	610	38657
DESARROLLOS DIGITALES S.A.	1	610	15700
EASY MAIL S.A.	1	610	36277
FIBER-TEL TCI2 S.A	1	610	34237
IBM ARGENTINA S.A.	1	610	42672
IMPSAT S.A.	1	610	46772
INEA S.R.L.	1	610	46321
INTERLINK S.R.L.	1	610	02345
INTERMEDIA COMUNICACIONES S.A.	1	610	60000
INTERNATIONAL NETLINE S.R.L.	1	610	38300
INTERNET PROVIDERS S.A.	1	610	02424
INTERSERVER S.A.	1	610	90600
ISP CANOPUS S.A.	1	610	23333
JAWERBAUM, TULIO CESAR	1	610	02525
KEYTECH S.A.	1	610	63939
LOS PINOS II S.A.	1	610	07467
MICROSTAR S.A.	1	610	64276
NET EXPRESS S.A.	1	610	03939
NETIZEN S.A.	1	610	94040
NETVERK S.A.	1	610	10610
PEOPLE'S NETWORK ARGENTINA S.A.	1	610	50000
PRIMA S.A.	1	610	23444
RED COOPERATIVA DE COMUNICACIONES LTDA.	1	610	72227
REDYNET S.R.L.	1	610	21000
S&M INTERNATIONAL S.A.	1	610	34567
SATLINK S.A.	1	610	90000
SEDECO SERVICIOS DE COMPUTACION S.A.	1	610	73333
SER - SAT S.A.	1	610	03030
SERVICE NET S.R.L.	1	610	76477
SERVI -COM S.R.L.	1	610	76900
SINECTIS S.A.	1	610	74632
SION S.A.	1	610	51000
SISCAL S.R.L.	1	610	70303
SISNET S.A.	1	610	27700
SISTEMAS COMERCIALES S.R.L.	1	610	74242
SOFTLEADER S.A.	1	610	07676
SOLSOFT S.R.L.	1	610	73232
SOUTHLINK S.R.L.	1	610	03434
SSD S.A.	1	610	26767
STARTEL S.A.	1	610	10000
STATICS S.A.	1	610	01010
TECOM S.A.	1	610	62828
TELECOM SOLUCIONES S.A.	1	610	27638
TOURNET S.A.	1	610	86870
XL SISTEMAS S.A.	1	610	95638

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 277/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia-Delegación Argentina.

Bs. As., 26/2/98

VISTO el Expediente Nº 001-004779/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998 formulado por la COMISION BINACIONAL PUENTE BUENOS AIRES-COLONIA-DELEGACION ARGENTINA, actuante en el área de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de la COMISION BINACIONAL PUENTE BUENOS AIRES-COLONIA-DELEGACION ARGENTINA, actuante en el área de la SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, estímase el Resultado Financiero (EQUILIBRADO) para el ejercicio de 1998 de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria Comerio y Minería

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 134/98

Información que deberán suministrar mensualmente las entidades bancarias, financieras y de cualquier otra índole que emitan tarjetas de crédito, de compra y/o de pago.

Bs. As., 4/3/98

VISTO el Expediente Nº 064-000213/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece entre los derechos de los consumidores el de la protección de sus intereses económicos, a una información adecuada y veraz y a la libertad de elección, con el objeto de que éstos puedan realizar en forma razonada la adquisición de bienes y servicios.

Que el mencionado artículo también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.

Que, por su parte, el artículo 4º de la Ley Nº 24.240 fija como deber de los proveedores el de suministrar a los consumidores información veraz, detallada, eficaz y suficiente acerca de las características de las cosas o servicios que comercializan, y el artículo 43 de dicha ley establece que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tiene, como autoridad de aplicación, entre otras facultades y atribuciones la de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor y solicitar informes a entidades públicas y privadas relacionadas con la materia regulada por la ley aludida.

Que el adecuado funcionamiento del mercado tiene como pilar fundamental que la información sea clara y se encuentre disponible en todo momento, y que los proveedores de bienes y servicios que deban brindarla la pongan a disposición en forma amplia.

Que el objeto de establecer una política de defensa del consumidor, en cuanto a la información que se les brinda, también requiere que la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 conozca esa información.

Que dentro de este marco, y por las peculiaridades del sector, los usuarios de tarjetas de crédito, de compra y/o de pago, deben ser informados de las tasas de interés que cobran las entidades emisores y/o administradoras de las mismas, como así también de todo otro gasto y/o comisión existentes.

Que dicha información es relevante y necesaria para elaborar pautas relacionadas con las políticas de consumo que la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS busca establecer y promover, focalizadas en la transparencia del mercado y en la difusión de la información para que los consumidores y usuarios puedan conocer la variedad de la oferta.

Que, en consecuencia, el conocimiento de las tasas de interés, gastos y comisiones antes mencionadas es una herramienta indispensable como basamento de las políticas de consumo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades bancarias, financieras y de cualquier otra índole que emitan tarjetas de crédito, de compra y/o de pago deberán informar mensualmente a la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240:

a) Tasa de interés nominal anual y efectiva mensual aplicada al financiamiento de saldos deudores, en pesos y en dólares estadounidenses;

b) Tasa de interés punitoria aplicada, en pesos y en dólares estadounidenses;

c) Tasa de interés aplicable a extracciones o adelantos de dinero en efectivo, en pesos y en dólares estadounidenses;

d) Cargo o arancel mensual por gastos de administración;

e) Cargo o arancel anual;

f) Cargo por emisión de tarjetas;

g) Gastos de envío del resumen y tarjetas;

h) Todo otro cargo, tasa, comisión, gasto, adicionales o similares que cobren a los poseedores de tarjetas, de cualquier índole y por cualquier concepto que no sea alguno de los especificados más arriba.

Respecto de las tasas de interés, deberán informar asimismo las fechas desde las cuales las mismas comienzan a aplicarse.

La información requerida será la correspondiente al mes vencido anterior.

Art. 2º — En todos los casos, deberán informar si las tasas de interés, cargos, comisiones, gastos, adicionales y similares de cualquier tipo que se mencionan en el artículo anterior son uniformes para las distintas categorías de tarjetas, para todas las localidades del país, para todos los tipos de moneda y/u operaciones, realizadas en el país y/o en el exterior, o si existe diferencia entre ellas y, cuando no fueren uniformes, cuáles son las tasas de interés y los gastos, comisiones, cargos, adicionales o similares que se cobran para cada caso.

Art. 3º — Las entidades administradoras de tarjetas de crédito, de compra y/o de pago deberán entregar a la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240, en forma mensual, igual información a la solicitada en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 4º — La información solicitada deberá entregarse en la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, ubicada en Avenida Julio A. Roca Nº 651, 4º Piso, Sector 1, Capital Federal, dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos de cada mes.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 24.240.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 794/98

Aclárase, que el producto Englischen Wunderbalsam, elaborado por la firma Wunderpharm S. R. L., no se encuentra comprendido en los alcances de la Disposición Nº 152/98.

Bs. As., 2/3/98

VISTO el Expediente Nº 1-0047-1110-000940-97-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma WUNDERPHARM S. R. L., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición Nº 152/98 por la que se aclara que la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto WUNDERBALSAM, BALSAMO DE KRIEGEL, Solución Oral, fraccionado en LAB. TU S. R. L., mediante el artículo 1° de la Disposición nº 7035/97, no comprende al producto ENGLISCHEN WUNDERBALSAM, elaborado por la firma WUNDERPHARM S. R. L.

Que se ha deslizado involuntariamente un error en el número de R. N. P. A. del producto que la firma peticionante posee autorizado para comercializar, que fue consignado en la Disposición mencionada como: 04032857; siendo su denominación correcta: 04032957.

Que dicho error material se considera subsanable sustituyendo el Artículo 1° de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección De Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición Nº 152/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.— Aclárase que la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto WUNDERBALSAM, BALSAMO DE KRIEGEL, Solución Oral, fraccionado en LAB. TU S. R. L. o LABORATORIO TU S. R. L., mediante el artículo 1° de la Disposición n° 7035/97, no comprende al producto ENGLISCHEN WUNDER-BALSAM, R. N. P. A. 04032957, elaborado por la firma WUNDERPHARM S. R. L., R. N. E. 04003438, el que detenta una autorización extendida por la autoridad sanitaria competente".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al Departamento de Relaciones Institucionales, a las autoridades provinciales competentes, a C.O.F.A., a C.O.M.R.A., a C.A.E.M.E., a C.I.L.F.A., a COOPERALA, a CAPEMVel, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Disposición 1061/98

Modifícase la Disposición Nº 1964/97-GI, que otorgó inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 27/2/98

VISTO el expediente número 5378/97, del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en el que obra la solicitud presentada por TELECOM SOLUCIONES S.A., requiriendo la modificación del solicitante correspondiente a la inscripción 30-1299, otorgada por DISPOSICION GI Nº 1964/97, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elaborado, el Comité de Consulta conceptuó procedente conceder la modificación aludida en el Visto, conforme se documenta en ACTA Nº 345.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1378 CNT/95.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — MODIFICAR el texto de la DISPOSICION GI Nº 1964/97 dada en el presente expediente, en cuanto se refiere a la designación del solicitante correspondiente al Nº de inscripción 30-1299, conforme el siguiente detalle:

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	244	30-1299	TELECOM SOLUCIONES S.A.

Art. 2º — Dejar establecido que se mantiene vigente la fecha de vencimiento al 6 de agosto de 2000, cumplida la cual la inscripción caducará automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en estos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Miguel A. Pesado.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA según la Resolución Nº 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 10/95 en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,5473. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva partir del 1º de marzo del corriente año.

JOSE MARIA LAS HERAS, Gerente de Administración de Recursos, Comisión Nac. de Comunicaciones.

e. 6/3 Nº 219.095 v. 10/3/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Y

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución Conjunta 10/98-SPU y 20/98-SCT

Bs. As., 20/2/98

VISTO el Decreto Nº 2427/93, la Decisión Administrativa Nº 665/97 y la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 2307/97 y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario proceder a la categorización de los docentes-investigadores conforme al sistema establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS aprobado por Resolución Ministerial Nº 2307/97 corresponde, atento a lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de dicho Manual, conformar el Banco de Evaluadores y dar debida publicidad a la nómina de sus integrantes.

Que para el período de transición, el artículo 45º del referido MANUAL DE PROCEDIMIENTOS prevé que el Banco de Evaluadores se integre con aquellos docentes investigadores que en el anterior sistema obtuvieron categoría "A" automáticamente y aquellos categoría "A" que hubieran sido confirmados en las dos revisiones efectuadas en 1994 y 1995 por la Secretaría de Políticas Universitarias y por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), respectivamente.

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS aludido y a fin de posibilitar a los interesados ejercer el derecho de recusación que les acuerda dicha norma, deben preverse los mecanismos necesarios para dar debida publicidad al Banco de Evaluadores.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 3º de la Decisión Administrativa Nº 665/97 y 2º, 13º y 15º del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS aprobado por Resolución Ministerial Nº 2307/97 y, en ausencia del Secretario de Ciencia y Tecnología, de la Resolución Nº 11/SCT de fecha 19 de enero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos, cuyos integrantes categorizarán a los aspirantes que soliciten la categoría I ó II, con los docentes-investigadores que se consignan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Dar a dicha nómina amplia publicidad, remitiéndose la misma a esos fines a las Universidades Nacionales y al Consejo Interuniversitario Nacional para que la pongan a disposición de los interesados, procedan a exhibirla en lugar visible y a suministrar la más amplia información a quienes lo soliciten.

ARTICULO 3º — Consignar en forma destacada, a los mismos fines previstos en el artículo anterior y como parte integrante de las solicitudes de categorización, el texto de los artículos 14º y 15º del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y la aclaración de que la nómina de evaluadores que integran el Banco se encuentra a disposición de los interesados en la Universidad.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ - Secretario de Políticas Universitarias - Ministerio de Cultura y Educación.

ANEXO I

BANCO DE EVALUADORES

Nro.	Disciplinas	Apellido y Nombre
1	Ingeniería - De Materiales	ABRIL, EDUARDO RAMON
2	Ciencias de la Tierra - Geología	ACEÑOLAZA, FLORENCIO GILBERTO
3	Farmacología - Neurofarmacología	ADLER, EDDA
4	Medicina - Fisiología	AFFANNI, JORGE MARIO
5	Matemática	AGUILERA, NESTOR
6	Derecho - Cs. Sociales	AGULLA, JUAN CARLOS
7	Física - Del Estado Sólido	ALASCIO, BLAS RAFAEL
8	Medicina Veterinaria	ALBERIO, RICARDO
9	Derecho y Jurisprudencia	ALCHOURRON, CARLOS EDUARDO
10	Ingeniería Química	ALFANO, ORLANDO MARIO
11	Biología - Bioquímica	ALGRANATI, ISRAEL DAVID
12	Medicina - Biofísica	ALONSO, GUILLERMO LUIS
13	Geología	ALONSO, RICARDO N.
14	Agronomía	ANDRADE, FERNANDO
15	Medicina	ANDREO, CARLOS SANTIAGO
16	Ingeniería - Téc. Alimentos	AÑON, MARIA CRISTINA
17	Medicina	AOKI, AGUSTIN
18	Ingeniería Química	APESTEGUIA, CARLOS RODOLFO
19	Biología	ARCE, AUGUSTO
20	Historia - Económica	ARCONDO, ANIBAL BERNARDO
21	Econ. Teorías Monetarias y Fiscales	ARNAUDO, ALDO ANTONIO
22	Química	ARVIA, ALEJANDRO JORGE
23	Química - Inorgánica	AYMONINO, PEDRO JOSE
24	Biología - Entomología	BACHMANN, AXEL OSCAR
25	Derecho y Jurisprudencia	BAIGUN, DAVID
26	Astronomía - Radioastronomía	BAJAJA, ESTEBAN
27	Medicina - Esp. Clínicas	BAL DE KIER JOFFE, ELISA DORA
28	Ingeniería - Biológica	BALATTI, ANTONIO PEDRO
29	Ciencias de la Tierra	BALDIS, BRUNO ALBERTO JUAN
30	Ingeniería Química	BALTANAS, MIGUEL ANGEL
31	Química Inorgánica	BARAN, ENRIQUE JOSE
32	Psicología	BARATTI, CARLOS MARIA
33	Filología - Lingüística	BARCIA, PEDRO LUIS
34	Biología - Bioquímica	BARRA, HECTOR SILVIO
35	Biología - Bioquímica	BARRANTES, FRANCISCO JOSE
36	Cs. de la Tierra - Atmosféricas	BARROS, VICENTE RICARDO
37	Medicina - Microbiología	BASOMBRIO, MIGUEL ANGEL
38	Medicina - Química Fisiológica	BASSO, NIDIA
39	Biología - Ecología (Bioecología)	BASTIDA, RICARDO OSCAR
40	Ingeniería	BATIC, OSCAR RAFAEL
41	Bioquímica	BATTLE, ALCIRA MARIA DEL C.
42	Historia - Regionales Continentales	BAZAN, ARMANDO RAUL
43	Química	BAZAN, JULIO CESAR
44	Ingeniería - Electrónica	BENEDETTI, MARIO
45	Historia	BERBERIAN, EDUARDO ENRIQUE
46	Medicina - Microbiología	BERRIA, MARIA ISABEL
47	Ciencias de la Tierra - Geología	BERTELS, ALVINE
48	Filosofía	BERTELLONI, CARLOS FRANCISCO
49	Biología	BERTINI, FRANCISCO
50	Química	BERTORELLO, HECTOR EDUARDO
51	Biología - Genética (Biogenética)	BIANCHI, NESTOR OSCAR
52	Ingeniería - De Procesos	BIDNER, MIRTA SUSANA
53	Medicina - Química Fisiológica	BISCOGLIO, MIRTHA JOSEFA
54	Biología - Bioquímica	BLANCO, ANTONIO
55	Química	BLESA, MIGUEL ANGEL
56	Biología - Bioquímica	BOLAND, RICARDO LEOPOLDO
57	Historia	BOLSI, ALFREDO SEGUNDO
58	Biología - Zoología	BOLTOVSKOY, DEMETRIO
59	Medicina	BOLZON DE LOMBARDA, YOLANDA
60	Física - Nuclear	BONADEO, HERNAN ANIBAL
61	Biología - Ecología (Bioecología)	BONETTO, ARGENTINO AURELIO
62	Medicina - Inmunología	BORDA, ENRI SANTIAGO
63	Ciencia Pol. y Administ. Pública	BORON, ATILIO ALBERTO
64	Ingeniería Química	BORRAJO FERNANDEZ, JULIO
65	Educación	BORSOTTI, CARLOS ALBERTO
66	Educación	BOSCH, HORACIO
67	Ciencias de la Tierra - Geología	BOSSI, GERARDO EUGENIO
68	Biología - Bioquímica	BOVERIS, ALBERTO ANTONIO
69	Medicina - Fisiología	BOZZINI, CARLOS EDUARDO JOSE
70	Ciencias de la Tierra	BRANDONI, ZULMA NELIDA
71	Biología - Bioquímica	BRENNER, RODOLFO ROBERTO
72	Ingeniería - Química	BRIGNOLE, ESTEBAN ALBERTO
73	Física - Del Estado Sólido	BRUNETTI, ALDO HECTOR
74	Biología - Ecología (Bioecología)	BUCHER, ENRIQUE HUGO
75	Física - Del Estado Sólido	BUITRAGO, ROMAN HORACIO
76	Biología - Botánica	BURGOS, JUAN JACINTO
77	Biología	BURGOS, MIARIO HECTOR
78	Química - Orgánica	BURTON, GERARDO
79	Biología	CACERES, EDUARDO JORGE
80	Química	CADENAS, RAUL ALBERTO
81	Química	CAFFERATA, LAZARO FRANCISCO R.
82	Medicina - Interna	CALANDRA, RICARDO SAUL
83	Antropología - Etnología y Etnografía	CALIFANO, DOMINGO MARIO
84	Física - Del Estado Sólido	CALVO, RAFAEL
85	Biología - Microbiología	CALLIERI, DANLEY ARTURS S.
86	Ciencias de la Tierra	CAMACHO, HORACIO HOMERO
87	Agronomía	CAMADRO, ELSA
88	Sociología - Demografía Población	CAMPOY, LUIS BRUNO
89	Ingeniería Química	CAPIATI, NUMA JOSE
90	Medicina - Farmacología	CARDINALI, DANIEL PEDRO
91	Ingeniería	CARELLA, JOSE MARIA
92	Ingeniería - Comunicación Eléct.	CARELLI ALBARRACIN, RICARDO O
93	Biología - Bioquímica	CARMINATTI, HECTOR
94	Biología - Biofísica	CARO, RICARDO ALFREDO
95	Astronomía - Astrometría	CARRANZA, GUSTAVO JOSE
96	Farmacología - Psicofarmacología	CARRER, HUGO FELIPE
97	Antropología - Etnología y Etnografía	CASAMIQUELA, RODOLFO MAGIN
98	Agronomía y Dasonomía - Edafología	CASO, OSVALDO HECTOR
99	Ingeniería - Química	CASSANO, ALBERTO ENRIQUE
100	Física - Teórica	CASTAGNINO, MARIO ALBERTO
101	Química	CASTELLANO, ENRIQUE
102	Medicina - Fisiología	CASTRO VAZQUEZ, ALFREDO JUAN
103	Ingeniería - Petroquímica	CASTRO, ALBERTO ANTONIO
104	Química	CASTRO, EDUARDO ALBERTO
105	Veterinaria	CATALA, ANGEL
106	Medicina - Fisiología	CATANZARO, ORLANDO LUIS
107	Biología	CATTANEO, PEDRO
108	Medicina - Bacteriología	CAVICCHIA, JUAN CARLOS
109	Medicina - Bioquímica	CAZZULO, JUAN JOSE
110	Ingeniería Química	CERDA, JAIME
111	Química - Orgánica	CEREZO, ALBERTO SAUL
112	Física, Geofísica y Geología	CERNUSCHI, FELIX
113	Matemática - Fundamentos y Lógica	CIGNOLI, ROBERTO LEONARDO O.
114	Ciencias de la Tierra - Geología	CINGOLANI, CARLOS ALBERTO
115	Ciencias de la Salud	CINGOLANI, HORACIO EUGENIO
116	Física - Nuclear	CIVITARESE, ENRIQUE OSVALDO
117	Astronomía - Astrofísica	CLARIA OLMEDO, JUAN JOSE
118	Medicina	COBE DE CELIS, MARIA ESTHER
119	Biología - Botánica	COCUCCI, ALFREDO
120	Ciencias de la Tierra - Geología	COIRA, BEATRIZ
121	Medicina	COLEONI, ALDO H
122	Astronomía - Radioastronomía	COLOMB, FERNANDO RAUL
123	Medicina	COLOMBO, JORGE AUGUSTO
124	Física - Atómica y Molecular	CONTRERAS, RUBEN HORACIO
125	Matemática - Algebra	CORACH, GUSTAVO
126	Antropología - Etnología y Etnografía	CORDEU, EDGARDO JORGE
127	Economía	CORREA, CARLOS MARIA
128	Química	COSA, JUAN JOSE
129	Biología - Zoología	COSCARON, SIXTO
130	Filosofía	COSTA, MARGARITA
131	Biología - Botánica	COTO, CELIA ESTHER
132	Biología	COUSSEAU, MARIA BERTA
133	Medicina - Farmacología	COUSSIO, JORGE VICTOR
134	Medicina - Farmacología	COVIELLO, ALFREDO
135	Ingeniería Química	CRAPISTE, GUILLERMO HECTOR
136	Biología - Botánica	CRISCI, JORGE VICTOR
137	Biología	CRUPKIN, MARCOS
138	Geología	CUERDA, ALFREDO
139	Ingeniería Química	CUKIERMAN, ANA LEA
140	Literatura y Artes	CVITANOVIC, DOMINGO
141	Medicina - Interna	CHARREAU, EDUARDO HERNAN
142	Química	CHESSA, JUANA
143	Historia - Social	CHIARAMONTE, JOSE CARLOS
144	Biología	DALEO, GUSTAVO RAUL
145	Ciencias de la Tierra - Geología	DALLA SALDA, LUIS HUGO
146	Ingeniería - Civil	DANESI, RODOLFO FRANCISCO

Nro.	Disciplinas	Apellido y Nombre
147	Biología - Bioquímica	DANKERT, MARCELO ALBERTO
148	Ingeniería - Electrónica	DE GIUSTI, ARMANDO EDUARDO
149	Sociología - Cs. Educación	DE IMAZ, JOSE LUIS
150	Sociología	DE IPOLA, EMILIO
151	Medicina - Interna	DE LA RIVA, IGNACIO JOSE
152	Biología - Botánica	DE LA SOTA, ELIAS RAMON
153	Medicina - Interna	DE NICOLA, ALEJANDRO FEDERICO
154	Medicina - Anatomía	DE OLMOS, JOSE SEVERO RAMON
155	Sociología - Política	DE RIZ, LILIANA
156	Biología - Microbiología	DE TORRES PUIGARNAU, RAMON ALBERTO
157	Filosofía	DE ZAN, JULIO DARIO
158	Ingeniería - Biológica	DECIMA, EMILIO EUGENIO
159	Ingeniería Química	DEIBER, JULIO ALCIDES
160	Economía	DELFINO, JOSE ALBERTO
161	Ciencias de la Tierra	DEPETRIS, PEDRO JOSE
162	Física	DEPINE, RICARDO ANGEL
163	Ingeniería Electrónica	DESAGES, ALFREDO CECILIO
164	Biología - Bioquímica	DI BERNARDO DE PASSERON, MARIA
165	Física	DI ROCCO, NESTOR OSCAR
166	Historia	DIAZ ARAUJO, ENRIQUE
167	Química	DISALVO, EDGARDO ANIBAL
168	Ciencias de la Salud	DONOSO, ALFREDO OSVALDO
169	Geología	DRISTAS, JORGE
170	Matemática - Geometría	DUBUC, EDUARDO JULIO
171	Ciencias de la Tierra	DUHAU, SILVIA NOEMI C.
172	Medicina	DULOUT, FERNANDO NOEL
173	Matemática	DURAN, RICARDO G.
174	Física - Teórica	DUSSEL, GUILLERMO GASPAR
175	Farmacología - Neurofarmacología	DUVILANSKI, BEATRIZ
176	Física	EPELE, LUIS NICOLAS
177	Biología	ESNAL, GRACIELA BEATRIZ
178	Medicina	ESPINOSA, NORBERTO ALVARO
179	Veterinaria	ESTEBAN, EDUARDO
180	Medicina	EYNARD, ALDO R
181	Medicina	FAGO, MARIA LUISA
182	Medicina	FAINBOIM, LEONARDO
183	Física - Teórica	FANCHIOTTI, HUMER
184	Biología - Microbiología	FARIAS, RICARDO NORBERTO
185	Biología - Bioquímica	FAVELUKES, GABRIEL
186	Astronomía - Galaxias	FEINSTEIN, ALEJANDRO
187	Química	FERNANDES PRINI, ROBERTO JOSE
188	Economía	FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL
189	Matemática - Algebra	FERNANDEZ, ARIEL
190	Medicina - Fisiología	FERNANDEZ, MARTA ALICIA
191	Agronomía y Dasonomía - Fitotecnia	FERNANDEZ, OSVALDO ALBERTO
192	Física	FERRO FONTAN, CONSTANTINO
193	Química	FIDALGO, FRANCISCO
194	Química	FIGINI, RUBEN VICTOR
195	Ingeniería Química	FIGOLI, NORA SUSANA
196	Medicina - Fisiología	FINKIELMAN, SAMUEL
197	Farmacología - Neurofarmacología	FISZER DE PLAZAS, SARA
198	Biología - Bioquímica	FLAWIA, MIRTHA MARIA
199	Sociología del Trabajo	FORNI, FLOREAL HOMERO
200	Biología	FRASCH, ALBERTO CARLOS C.
201	Química - Orgánica	FRYDMAN, BENJAMIN
202	Filosofía - De la Historia	FURLAN, AUGUSTO FRANCISCO
203	Medicina - Endocrinología	GAGLIARDINO, JUAN JOSE
204	Ingeniería - De Materiales	GALVELE, JOSE RODOLFO
205	Física - Optica y Láser	GALLARDO, MARIO OSCAR
206	Biología - Botánica	GAMUNDI, IRMA JOSEFA
207	Física - Optica y Láser	GARAVAGLIA, MARIO JOSE
208	Física - Nuclear	GARCIA BERMUDEZ, GERARDO JOSE
209	Física - Teórica	GARCIA CANAL, CARLOS ALBERTO
210	Química - Biológica	GARCIA, AUGUSTO FERNANDO
211	Física - Atómica y Molecular	GARIBOTTI, CARLOS ROBERTO
212	Biología - Biofísica	GARRAHAN, PATRICIO JOSE
213	Ciencias de la Tierra - Geología	GAY, HEBE DINA
214	Arquitectura	GAZANEO, JORGE OSVALDO
215	Medicina	GENDELMAN, HECTOR
216	Biología	GHERSA, CLAUDIO MARCO
217	Ingeniería Química	GIGOLA, CARLOS EUGENIO
218	Química - Orgánica	GIORDANO, OSCAR SANTIAGO
219	Historia - Económica	GIRBAL, NOEMI MARIA
220	Física	GLEISER, REINALDO JAIME
221	Biología	GOLDEMBERG, ADRIANA
222	Antropología	GOLDRAIJ, ADOLFO
223	Medicina	GOMEZ DUMM, CESAR LEANDRO
224	Química	GONZALEZ SIERRA, MANUEL
225	Antropología - Arqueología	GONZALEZ, ALBERTO REX
226	Medicina - Microbiología	GONZALEZ, STELLA MARIS
227	Ingeniería - Tec. de los Alimentos	GOTTIFREDI, JUAN CARLOS AGUSTIN
228	Arquitectura	GOYTIA, NOEMI LUCRECIA
229	Física - Plasma	GRATTON, FAUSTO TULIO LIVIO
230	Física - Plasma	GRATTON, JULIO
231	Física - Plasma	GRATTON, ROBERTO
232	Biología	GRAU, OSCAR
233	Física	GRIGERA, JOSE RAUL
234	Química - Orgánica	GROS, EDUARDO GERVASIO
235	Derecho - Civil	GROSMAN, CECILIA PAULINA
236	Filosofía - Antigua	GUARIGLIA, OSVALDO NORBERTO
237	Historia	GUENAGA DE SILVIA, ROSARIO
238	Historia - Medieval	GUGLIELMI, NILDA ELVIRA
239	Arquitectura - Hist. de la Arquitectura	GUTIERREZ, RAMON
240	Medicina - Inmunología	HAJOS, SILVIA ELVIRA
241	Agronomía y Dasonomía	HALL, ANTONIO JUAN
242	Física	HAMITY, VICTOR HUGO
243	Matemática	HEINTZ, JOOS ULRICH
244	Agronomía y Dasonomía - Edafología	HELMI, AHMED KAMEL ABDEL RAHAMAN
245	Química	HERAS, JOSE MARIA
246	Ciencias de la Tierra	HERBST, RAFAEL
247	Historia	HEREDIA, EDMUNDO ANIBAL
248	Física - Nuclear	HERNANDEZ, ESTER SUSANA
249	Química - Orgánica	HOYOS DE ROSSI, MARIA RITA
250	Ciencias de la Tierra	HUNICKEN, MARIO ALFREDO
251	Biología - Genética (Biogenética)	HUNZIKER, JUAN HECTOR
252	Ingeniería - Mecánica	IDELSHON, SERGIO ADOLFO
253	Geología	IGARZABAL, ANTONIO POLICARPO
254	Ciencias de la Tierra - Geofísica	INTROCASO, ANTONIO
255	Ciencias de la Tierra	IRIONDO, MARTIN
256	Odontología - Patología Dental	ITOIZ DE CABRINI, MARIA ELINA
257	Física	JURI, HUGO
258	Química	KATZ, MIGUEL
259	Física	KAUFMANN, GUILLERMO HECTOR
260	Filosofía	KLIMOVSKY, GREGORIO
261	Medicina	KOCH, OSVALDO RAUL
262	Literatura y Artes	KOVACCI, OFELIA MARIA
263	Biología - Botánica	KRAPOVICAS, ANTONIO
264	Medicina - Microbiología	KRAVETZ, FERNANDO OSVALDO
265	Física - Nuclear	KREINER, ANDRES JUAN
266	Biología - Bioquímica	KRISMAN DE FISCHMAN, CLARA REBECA
267	Física - Nuclear	KRMPOTIC, FRANCISCO
268	Ciencias de la Tierra - Geología	KRONEGOLD, MILKA ANIELA SOFIA
269	Medicina - Fisiología	LACUARA, JORGE LUIS
270	Medicina	LAGUENS, RUBEN PEDRO
271	Antropología	LAHITTE, HECTOR BLAS
272	Matemática	LAMI DOZO, ENRIQUE J
273	Educación - Filosofía de la Educación	LANDI, OSCAR RUBEN
274	Medicina - Química Fisiológica	LANTOS, CARLOS PEDRO
275	Matemática - Algebra	LAROTONDA, ANGEL RAFAEL
276	Ingeniería Civil	LAURA, PATRICIO ADOLFO A.
277	Biología - Zoología	LAURENT, RAYMOND FERDINAND L.
278	Agronomía	LAVADO, RAUL S.
279	Medicina - Hematología	LAZZARI DE LOPEZ, MARIA ANGELA
280	Ciencias de la Tierra - Geología	LEANZA, HECTOR ARMANDO
281	Biología	LEON, ROLANDO JUAN CARLOS
282	Historia - Del Derecho	LEVAGGI, ABELARDO
283	Medicina	LIBERTUN, CARLOS
284	Ciencias de la Tierra - Geoquímica	LINARES, ENRIQUE
285	Ingeniería - Petroquímica	LOMBARDO, EDUARDO AGUSTIN
286	Física - Del Estado Sólido	LOPEZ DAVALOS, ARTURO
287	Física - Del Estado Sólido	LOPEZ GARCIA, ALBERTO RAUL
288	Antropología - Arqueología	LORANDI, ANA MARIA
289	Ingeniería Química	LOZANO, JORGE ENRIQUE
290	Ciencias de la Tierra	LUCERO MINCHAUT, HUGO NESTOR
291	Medicina	LUSTIG, LIVIA
292	Ingeniería - De Minerales	LLAMBIAS, EDUARDO JORGE
293	Educación	LLOMOVATTE, SILVIA Y.
294	Química - Física	MACAGNO, VICENTE ANTONIO
295	Biología - Bioquímica	MACCIONI, HUGO JOSE FERNANDO
296	Matemática	MACIAS, ROBERTO ARISTOBULO
297	Biología	MACHADO, ESTELA
298	Historia - Regionales Continentales	MAEDER, ERNESTO JOAQUIN A.
299	Biología - Biofísica	MAGGIO, BRUNO
300	Física	MAINARDI, RAUL TORINO
301	Filosofía - Metafísica	MAINETTI, JOSE ALBERTO
302	Farmacología - Psicofarmacología	MALDONADO, HECTOR
303	Filosofía	MALIANDI, RICARDO GUILLERMO
304	Ciencias de la Tierra - Geología	MALUMIAN, NORBERTO
305	Ciencias de la Tierra - Geología	MALVICINI, LIDIA
306	Biología	MANCA DE NADRA, MARIA
307	Historia	MANDRINI, RAUL JOSE
308	Física - Del Espacio	MANZANO, JOSE ROBERTO
309	Física - Atómica y Molecular	MARAÑON, JULIO
310	Antropología - Etnología y Etnografía	MARCELLINO, ALBERTO JOSE
311	Ciencias de la Salud	MARCIPAR, ALBERTO
312	Matemática - Aplicada	MARCHI, EZIO
313	Biología - Bioquímica	MARECHAL, LUIS RAMON
314	Medicina - Inmunología	MARGNI, RICARDO ANIBAL
315	Sociología	MARGULIS, MARIO
316	Filosofía - Contemporánea	MARI, ENRIQUE EDUARDO
317	Historia	MARILUZ URQUIJO, JOSE MARIA
318	Agronomía y Dasonomía - Fitotecnia	MARIOTTI, JORGE ALBERTO
319	Matemática	MARONNA, RICARDO
320	Física, Geofísica y Geología	MARTIN, CARLOS ALBERTO
321	Farmacia	MARTINEZ DE BERTORELLO, MARIA
322	Física	MARTINEZ, JORGE ALBERTO
323	Física	MARTINEZ, OSCAR EDUARDO
324	Química	MARX, MARIANA ERNESTINA
325	Física	MASPERI, LUIS
326	Filosofía	MASSINI, CARLOS IGNACIO
327	Medicina - Fisiología	MATTIAZZI, RAMONA ALICIA
328	Historia	MATURO, MARIA GRACIELA
329	Ingeniería Química	MAYER, CARLOS ENRIQUE
330	Geofísica	MAZZEO, NICOLAS A.
331	Ciencias de la Tierra - Geología	MAZZONI, MARIO MARTIN
332	Medicina - Fisiología	MEDINA, JORGE HORACIO
333	Ingeniería Química	MEIRA, GREGORIO RAUL
334	Biología - Zoología	MENNI, ROBERTO CARLOS
335	Matemática	MENTZ, RAUL PEDRO
336	Física - Del Estado Sólido	MERCADER, ROBERTO CARLOS
337	Matemática	MIATELLO, ROBERTO J.
338	Medicina - Fisiología	MOGUILEVSKY, JAIME ALBERTO
339	Medicina - Interna	MOLINAS, FELIZA CONCEPCION
340	Ciencias de la Tierra - Geología	MON, RICARDO
341	Medicina	MONSERRAT, ALBERTO J.
342	Agronomía y Dasonomía - Fitotecnia	MONTALDI, EDGARDO RAUL
343	Sociología - Demografía Población	MORELLO WYLER, JORGE HELIOS
344	Medicina	MORENO BARRAL, JOSE
345	Química	MORENO DE COLONNA, SILVIA MARG
346	Química	MORENO, VICTOR JORGE
347	Biología	MORETTO, HUMBERTO JOSE ALFONSO
348	Biología - Inmunología	MUCHNIK DE LEDERKREMER, ROSA
349	Medicina	MUCHNIK, SALOMON
350	Ingeniería Electrónica	MURAVCHICK, CARLOS HORACIO
351	Astronomía - Galaxias	MUZZIO, JUAN CARLOS
352	Biología - Genética (Biogenética)	NAGEL, ROSA
353	Biología - Genética (Biogenética)	NARANJO, CARLOS ALBERTO
354	Biología - Zoología	NASCA, ANTONIO JOSE
355	Economía	NEFFA, JULIO CESAR
356	Astronomía	NIEMELA, VIRPI SINIKKA
357	Medicina	NIJENSHON, LEON
358	Medicina - Fisiología	NOLLY, HECTOR LUIS
359	Antropología	NUÑEZ REGUEIRO, VICTOR
360	Ciencias de la Tierra	NUÑEZ, JOSE MIGUEL
361	Ciencias de la Tierra - Atmosféricas	NUÑEZ, MARIO NESTOR
362	Biología - Microbiología	OLIVER, GUILLERMO
363	Medicina	ONETTI, CARLOS M
364	Literatura - Filología	ORDUNA, GERMAN
365	Medicina - Farmacología	ORSINGHER, OTTO ALBERTO
366	Eduación y Psicología	ORTEGA, FACUNDO I.
367	Ciencia Pol. y Administ. Pública	OSZLAK, OSCAR
368	Sociología	OTEIZA, ENRIQUE
369	Medicina - Inmunología	PALADINI, ALEJANDRO C.
370	Medicina	PALMA, JOSE A.
371	Matemática - Análisis	PANZONE, RAFAEL
372	Ingeniería - Petroquímica	PARERA, JOSE MIGUEL
373	Medicina	PARISI DE FABRO, SOFIA G.
374	Biología	PARISI, MARIO NESTOR
375	Biología - Bioquímica	PARODI, ARMANDO
376	Biología	PASCUAL, ROSENDO
377	Biología	PASQUINI, JUANA MARIA
378	Física - Del Estado Sólido	PASSEGGUI, MARIO CESAR GENARO
379	Química	PATRITO, LUIS CLEMENTE
380	Medicina - Fisiología	PAZO, JORGE HORACIO
381	Medicina - Interna	PECCI SAAVEDRA, JORGE ANTONIO E.
382	Agronomía y Dasonomía - Edafología	PEINEMANN, NORMAN
383	Arquitectura - Diseños, Proyectos	PELLI, VICTOR SAUL
384	Medicina - Inmunología	PEÑA, CLARA
385	Educación	PERAZZO, ROBERTO
386	Antropología Arqueología	PEREZ GOLLAN, JOSE ANTONIO
387	Medicina - Bacteriología	PESCE DE RUIZ HOLGADO, AIDA ARGENTINA
388	Ingeniería Química	PETUNCHI, JUAN OMAR

Nro.	Disciplinas	Apellido y Nombre
389	Física	PIACENTINI, RUBEN DARIO NARCISO
390	Biología - Ecología (Bioecología)	PIEZZI, RAMON SALVADOR
391	Historia	PIOSSEK DE ZUCCHI, LUCIA
392	Medicina Interna	PISAREV, MARIO ALBERTO
393	Historia	PLA, ALBERTO JORGE
394	Física - Teórica	PLASTINO, ANGEL LUIS
395	Medicina - Fisiología	PODESTA, ERNESTO JORGE
396	Química - Orgánica	PODESTA, JULIO CESAR
397	Biología	POGGIO, LIDIA
398	Biología	POLLERO, RICARDO JOSE
399	Química - Orgánica	POMILIO, ALICIA BEATRIZ
400	Biología - Bioquímica	PONTIS, HORACIO GUILLERMO
401	Literatura - Filología	PORRUA, MARIA DEL CARMEN FLOR
402	Ingeniería Química	PORTO LOPES, JOSE MANUEL
403	Química	POSADAS, DIONISIO
404	Medicina - Endocrinología	POSKUS, EDGARDO
405	Ingeniería - Metalúrgica	POVOLO, FRANCISCO
406	Filosofía - Contemporánea	PRESAS, MARIO ALFONSO
407	Química	PREVITALI, CARLOS MARIO
408	Medicina	PRO, DIEGO FRANCISCO
409	Física	PROTO, ARACELI
410	Ciencias de la Tierra - Oceanografía	PUCCI, ADAN EDGARDO
411	Medicina - Cirugía	PUCCIARELLI, HECTOR MARIO
412	Medicina - Endocrinología	PUCHE, RODOLFO CARLOS TOMAS
413	Educación y Psicología	PUIGROSS, ADRIANA
414	Ciencias de la Tierra - Geología	RABASSA, JORGE
415	Filosofía - Contemporánea	RABOSSI, EDUARDO ANTONIO
416	Antropología - Arqueología	RAFFINO, RODOLFO ADELIO
417	Biología - Zoología	RAMIREZ, FERNANDO CESAR
418	Medicina - Microbiología	RAMOS, EUGENIA
419	Planeamiento - Urbano	RANDLE, PATRICIO HORACIO
420	Ciencias de la Tierra - Geoquímica	RAPELA, CARLOS WASHINGTON
421	Biología	RAPOPORT, EDUARDO HUGO
422	Ciencia Pol. y Administ. Pública	RAPOPORT, MARIO DANIEL
423	Química	RASCIO, VICENTE
424	Farmacia	RECONDO, EDUARDO
425	Biología - Biofísica	REGA, ALCIDES FRANCISCO
426	Bioquímica	RESNIK, SILVIA LILIANA
427	Ciencias de la Tierra - Geología	RICCARDI, ALBERTO CARLOS
428	Medicina - Inmunología	RIERA, CLELIA MARIA
429	Ciencias de la Tierra	RINALDI, CARLOS ALBERTO
430	Ingeniería - Petroquímica	RIVAROLA, JUAN BAUTISTA PEDRO
431	Física - Atómica y Molecular	RIVAROLA, ROBERTO DANIEL
432	Ingeniería - Biológica	ROCHA, LUIS FLORENTINO
433	Medicina - Fisiología	RODRIGUEZ ECHANDIA, EDUARDO LUCIANO
434	Medicina - Fisiología	RODRIGUEZ GRAY, EMILIO ALBERTO
435	Medicina - Farmacología	RODRIGUEZ, GEORGINA EMMA
436	Economía	ROFMAN, ALEJANDRO BORIS
437	Lingüística - General	ROJAS MAYER, ELENA MALVINA DEL V.
438	Ingeniería Química	ROMAGNOLI, JOSE ALBERTO
439	Literatura - Filología	ROMANOS, MELCHORA
440	Ciencias de la Tierra	ROMERO, EDGARDO
441	Historia	ROMERO, LUIS ALBERTO JOSE
442	Física	ROSEN, MARTA
443	Agronomía y Dasonomía - Edafología	ROSSELL, RAMON ANTONIO
444	Geología	ROSSI DE TOSELLI, JUANA
445	Química - Orgánica	ROSSI, ROBERTO ARTURO
446	Filosofía Política	ROZITCHNER, MOISES LEON
447	Biología	RUSSO, ANA JOSEFA
448	Química - Orgánica	RUVEDA, EDMUNDO ALFREDO
449	Medicina - Especialidades Clínicas	SACERDOTE, EUGENIA
450	Agronomía y Dasonomía	SALA, OSVALDO ESTEBAN
451	Economía	SALAMA, ELIAS
452	Química	SALERNO, GRACIELA LIDIA
453	Ciencias de la Tierra - Geología	SALFITY, JOSE ANTONIO
454	Biología	SALIBIAN, ALFREDO
455	Biología - Bioquímica	SAMPIETRO, ANTONIO RODOLFO
456	Química	SAN MARTIN DE VIALE, LEONOR CARMEN
457	Veterinaria	SANCHEZ PEÑA, RICARDO SALVADOR
458	Matemática - Geometría	SANCHEZ, CRISTIAN URBANO
459	Agronomía y Dasonomía	SANCHEZ, RODOLFO AUGUSTO
460	Filosofía	SANTA CRUZ, MARIA ISABEL
461	Zootecnia	SANTINI, FRANCISCO J.
462	Medicina - Inmunología	SANTOME, JOSE ALBERTO
463	Informática - Redes Computación	SANTOS, JORGE
464	Ingeniería - Industrial	SARAVIA MATHON, LUIS ROBERTO
465	Filosofía	SARLO, BEATRIZ
466	Medicina	SAVINO, ENRIQUE ALBERTO
467	Geología	SAYAGO, JOSE MANUEL
468	Química - Orgánica	SBARBATI, NORMA ETHEL
469	Medicina	SCACCHI, PABLO
470	Medicina - Hematología	SCARO, JOSE LEONARDO
471	Ciencias de la Tierra - Geología	SCHALAMUK, BERNARDO ISIDORO
472	Física	SCHAPOSNIK, FIDEL ARTURO
473	Historia	SCHENONE, HECTOR
474	Biología	SCHNACK, ENRIQUE
475	Biología	SCHNACK, JUAN ALBERTO
476	Biología - Botánica	SEELIGMANN, PETER
477	Biología - Inmunología	SEGAL, AMADA
478	Matemática - Análisis	SEGOVIA FERNANDEZ, CARLOS
479	Medicina - Cirugía	SEGURA, ENRIQUE TEODORO
480	Medicina	SEILICOVICH, ADRIANA
481	Química - Orgánica	SELDES, ALICIA MARTA
482	Antropología	SIFFREDI, ALEJANDRA
483	Física	SIMON, JUAN MIGUEL
484	Ingeniería Química	SIÑERIZ, FAUSTINO
485	Física	SOFIA, HUGO MARIO
486	Medicina	SOLARI, ALBERTO JUAN
487	Agronomía y Dasonomía - Fitotecnia	SORIANO, ALBERTO
488	Educación	SOUTO DE ASCH, MARTA
489	Ciencias de la Tierra - Geología	SPALLETTI, LUIS ANTONIO
490	Biología - Bioquímica	STANELONI, ROBERTO JULIO
491	Química	STARICCO, EDUARDO HUMBERTO
492	Medicina - Inmunología	STERIN, LEONOR JOSEFINA
493	Medicina - Microbiología	STOPPANI, ANDRES OSCAR MANUAL
494	Química	SUAREZ FERNANDEZ, CONSTANTINO
495	Física - Nuclear	SZYBISZ, LESZEK
496	Medicina	TACCONI DE GOMEZ DUMM, IRMA
497	Biología - Bioquímica	TACCONI, MARIA JOSEFA
498	Economía Agrícola	TACCHINI, JORGE
499	Historia	TANDETER, NOE ENRIQUE
500	Medicina - Fisiología	TAQUINI, ALBERTO CARLOS
501	Antropología	TARRAGO, MYRIAM
502	Matemática - Aplicada	TARZIA, DOMINGO ALBERTO
503	Historia - Del Derecho	TAU ANZOATEGUI, VICTOR
504	Biología - Botánica	TELL, HECTOR GUILLERMO
505	Biología	TELLEZ, MARIA TERESA
506	Historia	TERAN, OSCAR ABEL
507	Geología	TERUGGI, MARIO
508	Medicina	TESONE, MARTA
509	Economía	TEUBAL, MIGUEL
510	Ingeniería Química	THOMAS, HORACIO JORGE
511	Biología	TIGIER, HORACIO
512	Matemática - Algebra	TIRAO, JUAN ALFREDO
513	Agronomía y Dasonomía	TIZZIO, RICARDO
514	Biología	TOMARO, MARIA LUJAN
515	Biología	TONNI, EDUARDO PEDRO
516	Matemática	TORANZOS, FAUSTO ALFREDO
517	Sociología	TORRADO, SUSANA BEATRIZ
518	Biología	TORRES, HECTOR NORBERTO
519	Ciencias de la Tierra - Geología	TOSELLI, ALEJANDRO JOSE
520	Medicina	TRAMEZZANI, JUAN HUMBERTO
521	Medicina	TRAVERSA, LUIS PASCUAL
522	Química	TRIACA, WALTER ENRIQUE
523	Biología	TRIPPI, VICTOR SEGUNDO
524	Odontología	UBIOS, ANGELA MATILDE
525	Medicina - Fisiología	UCHITELL, OSVALDO
526	Ingeniería Química	URBICAIN, MARTIN JUAN
527	Ingeniería - Biológica	VALENTINUZZI, MAXIMO EUGENIO
528	Biología - Bioquímica	VALLEJOS, RUBEN HECTOR
529	Ingeniería Química	VALLES, ENRIQUE MARCELO
530	Historia	VAPÑARSKY, CESAR ALEJANDRO
531	Química	VARETTI, EDUARDO LELIO
532	Matemática	VARGAS, JORGE ANTONIO
533	Ciencias de la Tierra - Climatología	VARGAS, WALTER MARIO
534	Biología	VARSAVSKY, EDIT
535	Química	VASINI, ENRIQUEL JULIO
536	Medicina - Biofísica	VENOSA, ROQUE ALBERTO
537	Derecho	VERNENGO, ROBERTO JOSE
538	Economía	VERSTRAETE, JUAN MARIA CARLOS
539	Literatura y Artes	VIDELA, GLORIA MARGARITA
540	Bioquímica	VIDELA, HECTOR AUGUSTO
541	Ciencias de la Tierra - Geología	VILAS, JUAN FRANCISCO
542	Matemática - Algebra	VILLAMAYOR, ORLANDO EUGENIO
543	Literatura, Filología y Bellas Artes	VIÑAS, BORIS DAVID
544	Educación y Psicología	VIOR, SUSANA ELVA
545	Ciencias de la Tierra - Mineralogía	VIRAMONTE, JOSE GERMAN
546	Veterinaria	VON LAWZEWITSCH, IRENE
547	Bioquímica	VOTTERO, ELSA
548	Física - Teórica	VUCETICH, HECTOR
549	Sociología - Demografía Población	WAINERMAN, CATALINA HAYDEE
550	Física - Del Estado Sólido	WALSOE, NOEMI ELIZABETH
551	Filosofía - Metafísica	WALTON, ROBERTO JUAN
552	Física - Del Estado Sólido	WEISSMANN, MARIANA DOROTEA
553	Educación	WIGDOROVITZ DE WIKINSKI, REGINA
554	Ingeniería - De Materiales	WILLIAMS, ROBERTO JUAN JOSE
555	Derecho	WILLIAMS, SILVIA MAUREEN
556	Biología	WISNIVESKY, MARIA CRISTINA
557	Biología - Bioquímica	WOLOSIUK, RICARDO ALEJANDRO
558	Biología - Botánica	WRIGHT, JORGE EDUARDO
559	Geografía	YANES, LUIS AVELINO
560	Química - Inorgánica	YERAMIAN, AVEDIS ARTURO
561	Matemática - Análisis	YOHAI, VICTOR JAIME
562	Geología	ZALBA, PATRICIA EUGENIA
563	Física - Teórica	ZANDRON, OSCAR SERGIO
564	Medicina - Endocrinología	ZANINOVICH, ANGEL ANTONIO
565	Ingeniería - Tec. de los Alimentos	ZARITZKY, NOEMI ELISABET
566	Física	ZGRABLICH, JORGE ANDRES
567	Farmacología - Neurofarmacología	ZIEHER, LUIS MARIA
568	Matemática	ZO, FELIPE

e. 6/3 Nº 218.494 v. 6/3/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Y

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución Conjunta 16/98-SPU y 24/98-SCT

Bs. As., 26/2/98

VISTO la nota presentada por el señor Rector de la Universidad Nacional Del Litoral, Arquitecto Hugo Storero, en su carácter de Coordinador de la Comisión Nacional de Categorización y Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Arte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de fecha 18 del corriente mes y año, por la que solicita la inclusión en el Banco de Evaluadores que se conformara por Resolución Conjunta SCT Nº 20 y SPU Nº 10 del 20 del corriente mes y año, de aquellos docentes-investigadores que conformaron el Banco de Evaluadores en el Primer tramo operativo del Decreto Nº 2427/93, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 13 del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución Nº 2307/97, los docentes-investigadores que integran el Banco de Evaluadores que participarán en los procesos de categorización, se conformará con todos los docentes investigadores de categorías I ó II y con aquellos que tengan antecedentes equivalentes.

Que a fin de posibilitar la constitución del primer Banco de Evaluadores que comenzará el proceso de categorización, el artículo 43 del Manual de Procedimientos dispone que los docentes-investigadores categoría A que hubieran sido categorizados automaticamente y aquellos categoría A que hubieran sido confirmados en las dos revisiones efectuadas en 1994 y 1995 por la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) respectivamente, serán considerados como de categoría I, por DOS (2) años.

Que la situación de aquellos docentes-investigadores cuya categoría A no fue revisada en alguno de los procesos de revisión aludidos por haber integrado en esas oportunidades el Banco de Evaluadores, debe entendérsela equivalente a la segunda de las hipótesis del artículo 43, en razón de que su incorporación a dicho Banco implicó de hecho una confirmación de su categoría.

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a lo solicitado incorporando a dichos evaluadores al Banco oportunamente conformado para el proceso de categorización de las categorías I y II.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 3º de la Decisión Administrativa Nº 665/97 y 2º, 13 y 15 del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial Nº 2307/97 y, en ausencia del Secretario de Ciencia y Tecnología, de la Resolución Nº 11/SCT de fecha 19 de enero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorporar al Banco de Evaluadores conformado por Resolución Conjunta SCT Nº 20/98 y SPU Nº 10/98, a todos aquellos docentes-investigadores categoría A, que hubieran

intervenido como Evaluadores en alguna de las revisiones efectuadas por la Secretaría de Políticas Universitarias y por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en los años 1994 y 1995, respectivamente, en tanto dicha categoría no hubiera sido modificada en alguna de esas instancias.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ - Secretario de Políticas Universitarias - Ministerio de Cultura y Educación.

ANEXO I

INCORPORACION AL BANCO DE EVALUADORES

Nro.	Disciplina	Apellido y Nombre
1	Educación	AGUDO DE CORSICO, M. CELIA
2	Filosofía	ALBIZU, EDGARDO
3	Ingeniería Química	ALDAO, CELSO MANUEL
4	Agronomía	ALIPPI, HECTOR EDUARDO
5	Historia	AUSTRAL, ANTONIO
6	Veterinaria	AUZA, NESTOR
7	Física	AVALOS, DANIEL
8	Biología	AVELDAÑO, MARTA
9	Biología	BARAÑAO, JOSE
10	Antropología, C. Política, Soc.	BARTOLOME, LEOPOLDO
11	Ciencia Pol. y Administ. Pública	BERNAL MEZA, RAUL
12	Ingeniería Química	BOHM DE BORDENAVE, URSULA
13	Veterinaria	BOSCH, RICARDO
14	Agronomía - Fisiología Veg.	BOTTINI, AMBROSIO RUBEN
15	Agronomía	BRIZUELA, MIGUEL
16	Historia Contemporánea	BUCHRUKER, CRISTIAN RANEIRO
17	Biología	BUSCH, CRISTINA
18	Literatura	CALABRESE, ELISA
19	Ciencias de la Tierra	CALMELS, AUGUSTO PABLO
20	Ingeniería	CANDIA, ROBERTO ANGEL
21	Medicina - Fisiología	CARDICH LOARTE, AUGUSTO RICARDO
22	Agronomía	CARNESE, FRANCISCO RAUL
23	Psicología	CASTORINA, JOSE ANTONIO
24	Agronomia y Veterinaria	CASULLO, MARIA
25	Química - Orgánica	CATALAN, CESAR ATILIO
26	Medicina	CICCARELLI, ALBERTO SEGUNDO
27	Agronomía	CID, MARIA SILVIA
28	Literatura y Lingüística	COWES, HUGO
29	Agronomía	CHAMBOULEIRON, JORGE LUIS
30	Geografía	CHIOSA, ELENA
31	Ingeniería Electrónica	CHRISTIANSEN, CARLOS
32	Historia	DEVOTO, FERNANDO
33	Ciencias de la Tierra	DI MARCO, OSCAR
34	Biología	DOMENECH, CARLOS EDUARDO
35	Geología	DURAND, FELIPE
36	Ingeniería Mecánica	ERCOLI, LIBERTO
37	Farmacia	ERRECALDE, JORGE
38	Veterinaria - Microbiología	ETCHEVERRIGARAY, MARIA ELISA
39	Arquitectura	EVANS, JOHN
40	Zootecnia	FENUCCI, JORGE LINO
41	Agronomía	FERREYRA, VICTOR
42	Psicología	FUKS, SAUL IGNACIO
43	Antropología y Ciencia Pol.	GAMBIER, MARIANO
44	Derecho y Jurisprudencia	GARDELLA, JUAN
45	Economía	GERTEL, HECTOR
46	Biología	GONZALEZ QUINTANA, HECTOR
47	Ingeniería	GONZO, ELIO EMILIO
48	Geografía	GRAY, NELLY AMALIA
49	Física	GROSEE, CONSTANTINO
50	Matemática	GROSSI, RICARDO
51	Medicina	GUZMAN, JORGE ALBERTO
52	Sociología	HERRAN, CARLOS ADOLFO
53	Ingeniería	IRAZOQUI, HORACIO ANTONIO
54	Biología	KORNBLIHTI, ALBERTO
55	Ingeniería Electrónica	KUCHEN, BENJAMIN
56	Veterinaria	LANUSSE, CARLOS
57	Arquitectura	LAURELLI, ELISA ANGELICA
58	Derecho y Jurisprudencia	LEONARDI DE HERBON, HEBE MABEL
59	Sociología	LISTA, CARLOS
60	Medicina	MAGNELLI, NORMA
61	Administración de Empresas	MARTINEZ NOGUEIRA, ROBERTO
62	Educación y Psicología	MENIN, OVIDE JUAN
63	Psicología	MOLINA, JUAN
64	Matemática	MONTEIRO, LUIZ
65	Psicología	MORALES DE BARBENZA, CLARIBEL
66	Filosofía	MORENO, ALBERTO
67	Agronomía	MROGINSKI, LUIS AMADO
68	Ciencias de la Tierra	MUSACCIO, EDUARDO
69	Derecho y Jurisprudencia	NICOLINI, ALBERTO RAUL
70	Filosofía	NUDLER, OSCAR
71	Agronomía	ORIOLI, GUSTAVO
72	Veterinaria	PARMA, ALBERTO
73	Biología	PEREZ, RODOLFO
74	Economía	PORTO, ALBERTO
75	Ingeniería Civil	PRATO, CARLOS
76	Educación	PRUZZO, VILMA EULALIA
77	Agronomía y Veterinaria	RAMALLO, JUAN CARLOS
78	Geología	RAMOS, VICTOR ALBERTO
79	Ingeniería	RIVERA PRUDENCIO, JORGE
80	Literatura y Lingüística	ROSA, NICOLAS
81	Arquitectura	ROSENFELD, ELIAS
82	Derecho y Jurisprudencia	RUBINSTEIN, JUAN CARLOS
83	Historia	SABATO, HILDA IRIS
84	Bioquímica	SANCHEZ, JORGE JULIAN
85	Sociología	SAUTU, MARIA ANTONIA RUTH
86	Ciencias de la Salud	SCARANO, LAURA ROSANA
87	Filosofía	SCHUSTER, FELIX
88	Antropología, C. Política, Soc.	SEGRETI, CARLOS
89	Historia	SILVA, HERNAN ASDRUBAL
90	Geofísica	SINITO, ANA MARIA
91	Educación	SIRVENT, MARIA TERESA
92	Biología	SORDELLI, DANIEL OSCAR
93	Ciencias de la Tierra	SUREDA LESTON, RICARDO JOSE
94	Educación	TAMARIT, JOSE
95	Agronomía	TIRANTI, IVAN
96	Antropología	VAZQUEZ, HECTOR
97	Psicología	VEZZETTI, HUGO
98	Matemática	VIOLLAZ, ALDO JOSE
99	Biología	VOBIS, GERNOT
100	Educación	YAPUR DE CACERES, MARIA CLOTILDE

e. 6/3 Nº 218.496 v. 6/3/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s. 13,61 Nos. 180.403, 188.964/966, 232.199, 234.477/478, 240.488, 283.799/800 y 446.139; de u$s. 68,05 Nos. 2.021.327/328, 2.049.738, 2.049.845, 2.062.316, 2.062.318, 2.063.504, 2.065.111, 2.065.181, 2.077.688, 2.089.755 y 2.123.437; de u$s 136,10 Nos. 3.001.069, 3.017.005, 3.017.464, 3.017.895/896, 3.020.299, 3.020.311, 3.020.735, 3.020.925/928, 3.085.086, 3.114.810, 3.121.631/634, 3.129.765, 3.135.597, 3.208.834 y 3.417.966; de u$s 680,50 Nos. 5.115.417, 5.138.115 y 5.223.734, de u$s 1.361 Nos. 6.997.739, 6.907.921, 6.949.790/792, 6.990.026/027, 6.993.279 y 6.997.738, de Bonos Externos 1989. Esc. Mónica C. Urresti. Buenos Aires, 9/12/97.

SILVIA A. VANCE - Analista - Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 6/3 Nº 145.568 v. 3/4/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se "instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente".

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%—
Desde el 01/02/98 al 28/02/98	14,11

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran "publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.831 del 06/02/98".

Gestión Activos y Pasivos.

MARIA ISABEL PARRA - 2º Jefe de Departamento - 2973

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)

FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/02/98 AL 28/02/98	13.95	13.87	13.79	13.71	13.64	13.56	1.16

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)

FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/02/98 AL 28/02/98	14.11	14.19	14.27	14.36	14.44	14.52	1.16

MARIA ISABEL PARRA - 2º Jefe de Departamento - 2973

e. 6/3 Nº 218.967 v. 6/3/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 441 obtenida por GARST SEED COMPANY.

Solicitante: GARST SEED COMPANY.

Representante legalmente autorizado: Marcelo Eduardo CABANILLAS.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto SICILIANO.

Fundamentación de novedad:

Es una línea de grano semidentado, cuyo endosperma es de color anaranjado con una porción amarillenta en la corona.

Presenta coloración antociánica en el coleoptilo y una leve coloración antociánica al estado de plántula.

Tiene hojas glabras, anchas y cortas. La panoja es de tamaño mediano con 12 ramificaciones primarias. Las hojas adquieren posición erguida y son de color verde mediano.

La panoja tiene ramificaciones de porte erecto, las glumas son de color verde con presencia de leves tonalidades púrpuras. Las anteras son de color amarillo con tonalidades púrpuras.

Los estigmas son de color rosado a los dos o tres días después de la emergencia.

Las espigas preesntan 12 a 14 hileras de granos y las glumelas son de color rosado.

La altura de la planta es de 200 cm y la de inserción de la espiga es de 65 cm.

Su ciclo para siembras de septiembre en Venado Tuerto es de 86 días a 50% de estigmas emergidos, y 146 días a madurez fisiológica.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/03/88

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE - Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 6/3 Nº 145.638 v. 6/3/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa) de nombre 771 obtenida por CAL WEST SEEDS.

Solicitante: Cal West Seeds.

Representante legal: Ricardo Roberto Siciliano.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano.

Fundamentación de novedad: La nueva variedad de alfalfa 771, se diferencia de la del cultivar Stuart Kehoe 28E de igual grupo de reposo invernal 7 en:

	771	Stuart Kehoe 28E
Fitóftora	AR	R
Verticilium	R	BR
Pulgón Azul	AR	MR
Pulgón Verde	AR	R
Nemátode del tallo	AR	MR

Fecha de verificación de estabilidad: 01/09/93

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) dias de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE - Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 6/3 Nº 145.639 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUS.	PERIODO DE VIGENCIA
30-64379757-3	MENGONI JUAN, JOSE, PABLO Y CARLOS	84,45	31/08/1998

Firmado: Cont. Púb. ALFREDO JULIO CIARLO. Jefe (Int.) Distrito Cañada de Gómez.

e. 6/3 Nº 219.141 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP)

REGIMENES DE RETENCION Y/O PERCEPCION. SOLICITUD DE EXCLUSION TOTAL O PARCIAL.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-67907791-7	LINK S.A.	100%	31/08/1998

Firmado: Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ. Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/3 Nº 219.142 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: AGENCIA POSADAS.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
33-54571631-9	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CREDITO Y VIVIENDA DE APOSTOLES LIMITADA.	100%	31/08/1998

Firmado: NORBERTO ALEJANDRO DAMIAN. Adjunto Región Resistencia.

e. 6/3 Nº 219.143 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: DISTRITO PASO DE LOS LIBRES.

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
20-08079431-3	MUCHELLINI RAUL ALBERTO	82,18	31/08/1998

Firmado: Abog.. OSCAR ARMANDO NASIR. a/c Región Resistencia.

e. 6/3 Nº 219.144 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/98
MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA.

CUIT	APELLIDO Y/O NOMBRE O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-67821347-7	CENTRALES TERMICAS MENDOZA SA	100%	31/08/98

Firmado: Cont. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI. Jefe Región Mendoza.

e. 6/3 Nº 219.145 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-68606741-2	HOTEL GALA S.A.	100%	31/08/1998

Firmado: Abog. OSCAR ARMANDO NASIR. a/c. Región Resistencia.

e. 6/3 Nº 219.146 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: AGENCIA FORMOSA.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-56666760-2	TEUCO S.A.	18%	31/08/1998

Firmado: Abog. OSCAR ARMANDO NASIR. a/c. Región Resistencia.

e. 6/3 Nº 219.148 v. 6/3/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 12º, último párrafo.

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/98. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

En la edición del 25 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

FIRMADO: C.P. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefe (Int.) Div. Gestiones y Devoluciones Nº 6 a/c. Región Nº 5

DEBE DECIR:

FIRMADO: C.P. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefe (Int.) Div. Gestiones y Devoluciones Nº 5 a/c. Región Nº 5

e. 6/3 Nº 217.887 v. 6/3/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8º

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

En la edición del 26 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION
CASSINA, JOSE MARIA 100%	

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION
CASSINA, JOSE MARIA	100%

e. 6/3 Nº 218.126 v. 6/3/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 6, Inciso b)

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

En la edición del 26 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE
30-51685811-9	TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL SACFA

DEBE DECIR:

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE
30-5168681-9	TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL SACFA

e. 6/3 Nº 218.128 v. 6/3/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

En la edición del 26 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

FIRMADO: MIGUEL ANGEL PEYSANO — a/c. Región Córdoba

DEBE DECIR:

FIRMADO: MIGUEL ANGEL PEYRANO — a/c. Región Córdoba

e. 6/3 Nº 217.747 v. 6/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En el AVISO Nº 218.699 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA - R.G. 17

Contribuyente: NUÑEZ Y CAVANNA S. A.

Vigencia hasta el 31/1/98

DEBE DECIR:

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA - R.G. 17

Contribuyente: NUÑEZ Y CAVANNA S. A.

Vigencia hasta el 31/8/98.

DORA NOEMI OLMOS, Jefe Sección Protocolización Dirección de Secretaría General.

e. 6/3 Nº 219.337 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición Nº 47/98

Sistema Unificado de seguimiento de Tránsitos.

Bs. As., 24/2/98

VISTO la necesidad de adecuar los procedimientos administrativos e informáticos establecidos por la Resolución Nº 2549/97 de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, para el Sistema de Registración y Seguimiento de Tránsitos a ser utilizado por las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente simplificar los procedimientos y reducir la cantidad de datos de integración obligatoria al sistema, a fin de conseguir un control de gestión efectivo con una menor utilización de recursos.

Que, para un mejor aprovechamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones disponibles, es conveniente flexibilizar la utilización dispuesta en la norma mencionada.

Que debe establecerse una metodología de acción conjunta, entre las Subdirecciones Generales usuarias del Sistema, para la corrección de errores de operación y la resolución de problemas operativos.

Que las áreas operativas necesitan definir los procedimientos de control mínimos para las áreas supervisoras y que, en beneficio de la homogeneidad en los mismos, es conveniente que esta definición se realice en forma conjunta.

Que esta operativa se define con carácter transitorio, hasta tanto el Sistema Infromático MARIA (S.I.M.) contemple y complete las operatorias de tránsitos en su totalidad, y el mismo se implante en todas las Aduanas.

Que resulta útil compatibilizar el formato de los datos con los de uso normal en el S.I.M., con el objeto de posibilitar la migración a medida que las Aduanas se incorporen como usuarias del mismo.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º, Inciso 2º del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Anexo I “A”: Indice Temático; el Anexo II “A”: Normas para la aplicación del Sistema; el Anexo III “A”: Sistema de comunicaciones; el Anexo IV “A”: Manual del Usuario del Sistema de Registración y Seguimiento de Tránsitos; el Anexo V “A”: Modelo de “Formulario de TRANSITOS EMITIDOS”, y el Anexo VI “A”: Modelo de “Formulario de TRANSITOS ARRIBADOS”, que forman parte de la presente Disposición y que reemplazan a los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI de la Resolución A.N.A. Nº 2549/97, los que serán de estricto cumplimiento para todas las Aduanas del país.

ARTICULO 2º — Dejar sin efectos los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI de la Resolución A.N.A. Nº 2549/97.

ARTICULO 3º — Las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior dictáran, en forma conjunta y en un plazo de hasta QUINCE (15) días, de dictada la presente, la normativa correspondiente a los procedimientos de cruce de la información y de control de gestión, que se efectuará en las áreas supervisoras, el intercambio de información entre las mismas, la corrección de errores de carga y la resolución de problemas operativos.

ARTICULO 4º — Cada una de las Unidades mencionadas en el Artículo anterior designará a los agentes responsables del funcionamiento de los Centros Concentradores Informáticos y de los Grupos de control de Gestión. Dicha designación deberá comunicarse a la otra Unidad, al igual que todo otro reemplazo que se realice en el futuro.

ARTICULO 5º — Los agentes designados según el Artículo anterior, se constituirán periódicamente como Grupo de Trabajo Conjunto, a fin de realizar y comunicar a todas las Dependencias las modificaciones a las Tablas de Códigos de uso en el Sistema (Lugares Operativos, Tipos de Documento, etc.).

ARTICULO 6º — Las Subdirecciones Generales establecerán los soportes que se transferirán entre los diferentes niveles de concentración, ya sea por transferencia electrónica, como vía normal, o por soporte magnético o papel como vía alternativa. Para este último caso, se establecen los formularios de “TRANSITOS EMITIDOS” y “TRANSITOS ARRIBADOS”, que se agregan como Anexos V “A” y VI “A” respectivamente, los que se utilizarán en caso de centralizar la carga fuera de la unidad operativa que realizó la operación, y que podrán ser modificados por decisión de las Subdirecciones antes mencionadas.

ARTICULO 7º — La información de las ADUANAS METROPOLITANAS y del INTERIOR se cruzará en los concentradores ubicados en cada una de las Subdirecciones Generales, quedando así sin efecto la realización del mismo por el Departamento Informática Aduanera, el que continuará proporcionando el mantenimiento del software de aplicación.

ARTICULO 8º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tomen conocimiento todas las Subdirecciones Generales de esta DIRECCION GENERAL y la Dirección de Auditoría Interna. Remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas - Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I “A”

INDICE TEMATICO

ANEXO II “A”

NORMAS PARA LA APLICACION DEL SISTEMA

1) Objetivos:

El objeto principal es realizar el seguimiento administrativo de las operaciones de tránsito entre dos dependencias: (EMISORA (o de PARTIDA o de ORIGEN), y RECEPTORA (o de ARRIBO o de DESTINO). Estas se informarán a través de los mecanismos establecidos en el Anexo III a un Concentrador Central, que realizará el cruce de la información total y emitirá los archivos y listados necesarios para realizar el control de gestión.

2) Conceptos Básicos:

El área en la que se produce la entrada de un medio transportador en tránsito, ya sea con destino a otro país o a otra aduana, o en la que se genere una operación de tránsito de exportación, se denominará DEPENDENCIA EMISORA (o de PARTIDA o de ORIGEN). El área de destino o salida de una destinación suspensiva en tránsito, se denominará DEPENDENCIA RECEPTORA (o de ARRIBO o de DESTINO). Una dependencia puede estar en cualesquiera de las dos situaciones (EMISORA o RECEPTORA), dependiendo de la operación que se trate. La operación del sistema deberá realizarse registrando los datos pertinentes, ya sea en el sistema o en los formularios respectivos, y remitiendo diariamente la información registrada a los Concentradores correspondientes, según la dependencia del lugar operativo que lo está enviando.

Los responsables de los Concentradores Metropolitano e Interior consolidarán la información arribada de las distintas áreas, y cruzarán la información de Emisión con la de Arribos, que deberán coincidir para la cancelación informática del tránsito.

La recepción de la tornaguía en la DEPENDENCIA EMISORA es un evento fundamental a ser registrado en el sistema previa verificación formal, ya que cierra el circuito de seguimiento del tránsito.

CONSULTAS: Toda duda con respecto al sistema, así como la solución de situaciones no contempladas, se deberá canalizar de la siguiente manera:

AREA METROPOLITANA: Consultarán a la Zona pertinente, al concentrador Metropolitano o al Grupo de Control de Gestión pertinente.

ADUANAS DEL INTERIOR: Consultarán al Concentrador o Grupo de Control de Gestión de Interior.

3) Areas Metropolitana e Interior:

3.1. Tareas a realizar en la emisión de un tránsito:

Las dependencias emisoras serán las encargadas de volcar los datos al sistema o, en casos de excepción fundada, en el formulario de "TRANSITOS EMITIDOS" que se agrega como Anexo V "A" a la presente.

Para los casos en que la carga sea parcializada, cuando se ingrese la información, tendrán que detallar en el campo "Salida o fracción", enumerando a partir del "1" (uno), la cantidad de medios transportadores. Por ejemplo: Para el caso que partan tres medios transportadores, se enumeran del 1 al 3. Como caso especial, cuando la destinación suspensiva sea cursada por el sistema MARIA, en este campo se ingresará el número de Salida generado por el mismo.

3.2. Tareas a realizar en la recepción de un tránsito:

El área será la encargada de ingresar obligatoriamente la información al sistema cuando llegue el tránsito a destino, remitiendo además la tornaguía a la dependencia emisora.

3.3. Tareas a realizar en la recepción de la tornaguía:

Dependiendo del área donde se haya originado el tránsito, se realizará físicamente la recepción de la tornaguía, las que podrán ser División Importación - Sección Registro y Cruce; División Exportación - Sección Registro; División Resguardo y Ezeiza para el área Metropolitana y las Secciones Registros y Resguardo de las Aduanas del Interior.

3.4. Tareas a realizar al final de cada día:

Las dependencias deberán generar un disquete con la totalidad de la información diaria. En base a este diskette se imprimirán los listados respaldatorios, que deberán archivarse en forma correlativa en la dependencia.

Cuando las Dependencias Emisoras y Receptoras tengan el sistema activo para la captación de datos en más de un lugar operativo a su cargo, realizarán la consolidación de los mismos antes de transmitir a los Concentradores de los cuales dependen.

Por último, las Dependencias emisoras y receptoras transmitirán la información de los diskettes al concentrador correspondiente por los medios existentes (módem, correo electrónico, enlace punto a punto de D.G.I. o D.G.A., etc.), según lo disponga la autoridad respectiva.

4) Procedimiento de Cruce:

Cada uno de los Concentradores, Metropolitano y de Interior, transferirá al otro la información propia, realizará cada DIEZ (10) días corridos el cruce de emitidos y arribados, y generará listados de control, que serán puestos a disposición de los responsables de los Grupos de Control de Gestión de tránsitos. A requerimiento de estas se podrán emitir otros listados en forma detallada, por operaciones y dependencias.

5.1. Descripción del proceso de Cruce:

Este cruce primario se realizará verificando la correspondencia de los siguientes datos de los archivos consolidados de EMITIDOS Y ARRIBADOS:

— Código de la Dependencia Emisora

— Tipo de documento

— Año de Emisión del Documento

— Indicador de documento (María, D.U.A. u otros)

— Número del Documento

— Código de Verificación (de corresponder)

— Salida (o Fracción)

Cuando los registros pendientes de ambos archivos (EMITIDOS y ARRIBADOS) coincidan totalmente en estos datos, se marcarán ambos registros como CRUZADOS, estado que será informado en el listado CRUCE-04 "Registros Cruzados".

El programa verificará además la correspondencia de los datos de:

— Patente Tractor.

— Patente Semi.

— Nro. Contenedor 1.

— Nro. Contenedor 2.

— Nro. Precinto 1

— Nro. Precinto 2

De coincidir todos ellos, además de los detallados en el cruce primario, el registro se marcará con indicación de CRUCE INFORMATICO TOTAL. Si esto último no fuera así, se remitirán nuevamente los datos a las Aduanas para su verificación y eventual corrección. Cuando se registre la recepción de la tornaguía en la Dependencia Emisora, se marcará el registro y se informará como CANCELADO previa verificación formal.

Cuando existan registros pendientes para una dependencia en el archivo de EMITIDOS, y hubiesen transcurrido DIEZ (10) días corridos desde la fecha de emisión, este registro se informará como vencido en el listado CRUCE-05 "Pendientes Vencidos".

El listado CRUCE-08 "Balance de Tránsitos" se emitirá cada DIEZ (10) días, al finalizar el proceso de cruce y representará el resumen de estado para cada dependencia. Conjuntamente se emitirá el listado CRUCE-05 "tránsitos pendientes", que se remitirá a las Aduanas de emisión respectivas.

A fin de cada mes se emitirá un listado mensual CRUCE-09, con el resumen de la información acumulada.

ANEXO III "A"

SISTEMAS DE COMUNICACION

La transmisión de los archivos de EMITIDOS y ARRIBADOS podrá variar de acuerdo al equipamiento informático que tengan cada Aduana y/o Lugar Operativo.

La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior utilizará preferentemente el correo electrónico como medio de transmisión. En caso de no ser posible, y mediante autorización expresa del concentrador respectivo, se utilizará alguno de los métodos alternativos, a saber:

a) Enlace telefónico (Modem).

b) Enlace punto a punto D.G.A.

c) Enlace punto a punto D.G.I.

d) Diskettes.

e) Formularios.

La Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas utilizará preferentemente el enlace telefónico (Modem) como medio de transmisión. En caso de no ser posible, se utilizará alguno de los métodos alternativos, a saber:

a) Diskettes.

b) Formularios.

En todos los casos las dependencias emisoras y receptoras arbitrarán registros adecuados para asentar la identificación y los resultados de las transferencias de información que se realicen.

ANEXO IV "A"

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA DE REGISTRACION Y SEGUIMIENTO DE TRANSITO

1) DESCRIPCION GENERAL:

La Aduana de origen es la que genera una operación de tránsito, y se denominará EMISORA. Deberá registrar los datos de la operación en la opción EMISION.

La Aduana de destino es la que recibe el tránsito para su posterior destinación, deberá registrar los datos de la operación en la opción DEVOLUCION.

Una Aduana puede estar en cualesquiera de las dos situaciones, dependiendo de la operación de que se trate.

Las TABLAS son archivos complementarios, que permiten trabajar con datos homogéneos a los sistemas vigentes en toda la DIRECCION GENERAL (ADUANAS y TIPOS DE DOCUMENTO). En el caso de los LUGARES OPERATIVOS, la tabla es propia del sistema y los códigos pueden diferir con otros de uso habitual.

2) INSTALACION

Para instalar el Sistema, deberá posicionarse en la diskettera correspondiente y tipear INSTALA, seguido del identificador de unidad.

EJ.

A:\>INSTALA A[ENTER] o B:\>INSTALA B[ENTER]

El sistema lo guiará y realizará procesos internos. Al finalizar los mismos quedará posicionado en C:\. Desde allí se tipeará TRANSITO y, en el futuro, esa será la forma de ingresar al sistema.

Luego el sistema le pedirá que ingrese los siguientes datos por única vez:

—CODIGO DE LA ADUANA: Se deberá ingresar el código de la Aduana (número de dos cifras). Si se tipea un código inexistente, muestra la tabla de códigos de Aduana.

• VALIDACION: Deberá figurar en la tabla de Aduanas.

—NOMBRE DE LA ADUANA: Se deberá ingresar el nombre de la Aduana.

—LUGAR OPERATIVO: Se deberá ingresar el código establecido para el lugar operativo.

Una vez ingresados estos datos el Sistema pedirá la confirmación, debiendo contestar que SI en caso de estar correctos los mismos.

A continuación y por única vez se pasará a una pantalla donde se requerirá el ingreso del Administrador y posteriormente otra para el Supervisor del Sistema y se pedirán los siguientes datos:

—LEGAJO: Se deberá ingresar el legajo que está compuesto de SEIS (6) dígitos: CINCO (5) para el número de legajo más UN (1) dígito de control.

—APELLIDO Y NOMBRES: Se deberá ingresar los correspondientes a cada uno.

—CLAVE: Ingresará su clave personal, que consta de CINCO (5) caracteres que podrán ser numéricos o alfabéticos.

Cuando haya ingresado la clave, el Sistema le pedirá que la reingrese para confirmar. En caso que las claves sean distintas, deberá repetir la operación tantas veces como fuera necesario.

Los operadores serán dados de alta al Sistema, por el Administrador o el Supervisor por la opción "altas" del menú "CLAVES" (pto. 4.4 del presente Anexo).

Una vez ingresados estos datos, el Sistema le pedirá que confirme los datos, solicitará nuevamente el legajo. Ingresado el mismo, desplegará el nombre del usuario habilitado, debiendo ingresar su clave personal. Solicitará el año en el cual desea operar, con lo cual el sistema reorganiza los archivos. La clave del usuario está formada por una palabra de hasta CINCO (5) caracteres, pudiendo ésta contener letras o números.

Con esto, el Sistema quedará instalado y se deberá proceder al ingreso del mismo para realizar las registraciones, o pulsar la tecla [ESC] para omitir el ingreso.

De aquí en más, para ingresar al Sistema, deberá tipear "TRANSITO" desde el directorio raíz, y presionar ENTER (C:\>tránsito [enter]), desplegándose la pantalla "Ingreso de clave de acceso".

MUY IMPORTANTE: Deberá tenerse en cuenta que cada vez que se utilice el Sistema deberá corroborarse que la fecha del "current date" de la computadora coincida con la fecha del día para poder trabajar en forma correcta.

3) CLAVES DE ACCESO:

Para poder ingresar al Sistema, deberá previamente ingresar su legajo y su clave de acceso personal. Para esto el Sistema le pedirá:

—LEGAJO: CINCO (5) números del legajo más UN (1) dígito de control. En caso que el legajo no esté correcto o no esté dado de alta como usuario, el Sistema emitirá un mensaje de error no permitiendo ingresar la clave hasta que el legajo sea el correcto.

—CLAVE: Clave secreta que consta de cinco caracteres, pudiendo ser letras o números. Si la clave no es correcta, el Sistema no permitirá la entrada, debiendo repetir la operación nuevamente.

Seleccionado esta opción, el sistema solicita el ingreso de los datos de identificación de un documento determinado, que son:

C01 - AÑO: El año de emisión del documento correspondiente.

• VALIDACION: Puede ser año activo, o un año menor.

C02 - TIPO: El tipo de documento indicado en la destinación suspensiva que ampara el tránsito, detallados en la tabla correspondiente.

Si hubiera otros tipos de documento que incorporar, se comunicará inmediatamente al Concentrador respectivo, el que actualizará la tabla y la transmitirá a todas las dependencias.

• VALIDACION: Debe figurar en la tabla respectiva.

Ingresando cualquier caracter numérico o alfabético en el campo correspondiente, presentará un menú de apoyo. En el mismo deberá seleccionarse la opción deseada (utilizando las flechas de movimiento del cursor) y luego presionar la tecla ENTER.

C03 - DOCUMENTO: Se indicará **M**aría, **D**UA, u **O**tros.

• VALIDACION: UNO (1) de los TRES (3) caracteres alfabéticos descriptos.

C04 - NUMERO: El número correspondiente al documento, sin rellenar con ceros a la izquierda, ni espacios en blanco.

• VALIDACION: Debe ser numérico, mayor que CERO (0)

C05 - CODIGO DE VERIFICACION: Es el dígito verificador de la clave del documento. Un caracter numérico si el documento es D.U.A., y alfabético si es MARIA.

• VALIDACION: Para documentos MARIA, una letra. para documentos D.U.A., un número, de acuerdo a los algoritmos de control respectivo.

C06 - FRACCION (o SALIDA): Cuando para una combinación de AÑO / TIPO DE DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO / DV exista más de un medio de transporte, o el mismo contenga más de DOS (2) contenedores, deberá ingresarse el número que le corresponda en orden correlativo y progresivo, comenzando desde el número UNO (1) —DEBE INCORPORARSE ESTE NUMERO AL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL MEDIO DE TRANSPORTE—. De haber UN (1) solo medio de transporte para el documento, dejar este campo con CERO (0).

• VALIDACION: Debe ser numérico. Si es cero (0), no se admite el ingreso de documentos adicionales con un valor en este campo. Si es un valor superior no admite la alteración de la secuencia (debe ingresarse primero el UNO (1), luego el DOS (2), etc.).

Luego, el sistema verifica que el documento no se encuentre ya registrado en el archivo. De ser así, inhibe el ingreso de más datos. En caso contrario, habilita el ingreso de los datos siguientes, que son de ingreso individual obligatorio:

C07 - FECHA DE EMISION: Fecha de inicio del tránsito, específicamente de cada medio transportador.

• VALIDACION: Esta fecha es obligatoria, no puede ser mayor a la del día de proceso.

C08 - PLAZO: Cantidad de días que se otorgan para la realización del Tránsito.

• VALIDACION: Debe ser mayor que cero (0).

C09 - PATENTE: Colocar el número de patente del vehículo que transporta la mercadería, o la palabra Avión o Buque si correspondiere.

• VALIDACION: Deben corresponder a los modelos de patentes proporcionados por la Secretaría de Transportes, para cada uno de los países limítrofes, o figurar la palabra avión, buque o vagón.

C10 - PATENTE-SEMI: Colocar el número de patente del semi-remolque del vehículo, si corresponde.

• VALIDACION: Idem Anterior.

C11 - CONTENEDOR 1: Campo libre para el ingreso del número identificador del contenedor.

• VALIDACION: Se aceptan hasta CUATRO (4) letras y luego hasta SIETE (7) dígitos numéricos. Si no hubiera contenedor, deberá ingresar la letra “Z”.

C12 - CONTENEDOR 2: Idem anterior para el caso que exista un segundo contenedor.

• VALIDACION: Idem Anterior. No se necesita ingresar “Z” de no haber segundo contenedor.

C13 - PRECINTO 1: Identificación del primer número de precinto que se utiliza para asegurar la carga.

• VALUACION: Se aceptan hasta CUATRO (4) letras y luego hasta OCHO (8) dígitos numéricos. Si no hubiera precinto, deberá ingresar la letra “Z”.

C14 - PRECINTO 2: Identificación del segundo número de precinto que se utilizó para asegurar la carga. De existir más de DOS (2), se indicarán en el campo observaciones.

• VALIDACION: Idem Anterior. No se necesita ingresar “Z” de no haber segundo precinto.

C15 - OBSERVACIONES: Campo de ingreso de notas, no tiene validación. Se ingresan también contenedores o precintos adicionales, si los hubiera.

C16 - LUGAR OPERATIVO DE ORIGEN: En este campo se ingresa el código del Lugar Operativo correspondiente. Ingresando cualquier caracter inexistente en la tabla, se muestra la tabla. Se elige un ítem con el cursor, y se presiona ENTER.

• VALIDACION: Debe corresponder a uno de los valores incluidos en la Tabla.

C17 - ADUANA DE DESTINO: Se ingresará el código DOS (2) dígitos de la Aduana en que se producirá la salida/arribo del tránsito. Ingresando cualquier caracter numérico, se muestra la tabla de Aduanas. Se elige una con el cursor, y se presiona ENTER.

• VALIDACION: Debe corresponder a uno de los valores incluidos en la Tabla.

C18 - LUGAR OPERATIVO DE DESTINO: En este campo se ingresa el código del Lugar Operativo correspondiente. Ingresando cualquier caracter inexistente en la tabla, se muestra la tabla. Se elige un ítem con el cursor, y se presiona ENTER.

• VALIDACION: Debe corresponder a uno de los valores incluidos en la Tabla.

Finalizado el ingreso de datos, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando “s”, se ingresa al archivo, contestando “n”, la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando “ESC”, vuelve al “Menú de Emisión”.

4.1.2) MODIFICAR DOCUMENTO:

Para la modificación del documento, se requiere un nivel de SUPERVISOR o superior.

Esta opción está prevista para la modificación de datos ingresados erróneamente. Presenta la misma conformación de datos que el ALTA, y debe ingresarse el documento que se desea modificar (AÑO / TIPO DE DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO / DV / FRACCION), no pudiendo modificarse el identificador del documento. Ingresando el identificador al sistema, desplegará los datos generales pudiendo realizar las modificaciones que sean necesarias a los datos restantes.

Ingresando el “Tipo de Documento” en BLANCO muestra la tabla de valores. Presionando “ESC” vuelve al Menú de Emisión.

Finalizado el ingreso de datos, y habiendo llegado al último campo, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando “s”, se modifica el registro del archivo, contestando “n”, la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para modificar otro documento. presionando “ESC” vuelve al Menú de Emisión.

4.1.3) ELIMINAR DOCUMENTO:

Para esta opción se requiere un nivel de SUPERVISOR o superior.

Seleccionando esta opción pueden eliminarse del archivo los registros que, por cualquier causa, hayan sido erróneamente ingresados, o se haya ingresado incorrectamente la identificación del documento AÑO / TIPO DE DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO / DV / FRACCION (única manera de corregirlo), previo a la emisión diaria del diskette. En el caso que la información haya sido remitida y se detectare algún tipo de error se deberá, además, realizar el pedido de la baja del registro mediante nota escrita, y remitirla al concentrador pertinente.

Previo a la eliminación del registro, muestra los datos del mismo.

El sistema preguntará si se aprueba o no la baja. Contestando “S”, se elimina el registro del archivo, contestando “N”, se descarta la operación. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro número de documento. Presionando “ESC”, vuelve al “Menú de Emisión”.

4.1.4) RECEPCION DE TORNAGUIAS:

Para esta opción se requiere un nivel de autorización de OPERADOR o superior.

Esta opción sirve para registrar el cierre del circuito administrativo. Cuando arriba a la Dependencia Emisora la Tornaguía conformada de la operación, además de realizar las verificaciones formales en cuanto a control de firmas, etc., se ingresa por esta opción, debiendo corresponder el identificador del documento ingresado en la emisión.

• VALIDACION: El operador que ingresa la Tornaguía no puede ser el mismo que ingresó la emisión del Tránsito.

Finalizado el ingreso del dato, el sistema preguntará si se aprueba o no el mismo. Contestando “S”, se ingresa el dato al registro, contestando “N”, la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando “ESC”, vuelve al “Menú de Emisión”.

4.1.5) DENUNCIA:

Para esta opción se requiere un nivel de autorización de OPERADOR o superior.

Esta opción sirve para registrar el número de expedientes de denuncia y la fecha si, cumplidos los plazos estipulados, el tránsito no hubiera llegado a destino.

Se deberá ingresar el número de documento desplegando en el sistema el resto de los datos.

En el campo “Denuncia” se deberá ingresar el número de expediente.

Finalizado el ingreso del dato, el sistema preguntará si se aprueba o no el mismo. Contestando “S”, se ingresa el dato al registro, contestando “N”, la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando “ESC”, vuelve al “Menú de Emisión”.

4.1.6) CONSULTAS:

Todos los operadores definidos pueden acceder a esta opción.

Esta opción está prevista para visualizar por pantalla la totalidad de los datos ingresados.

Como no se pueden visualizar en un solo renglón de pantalla, se visualizan de izquierda a derecha, en el orden en que están en la base de datos. Moviéndose con el cursor, se muestran todos los campos.

Si se desea acceder a un número de documento determinado, debe tipearse la tecla de función F2, lo que permite el ingreso de la clave AÑO / TIPO DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO.

Con la tecla “ESCAPE”, vuelve al “Menú de Emisión”.

4.1.7) LISTADOS

Para estas opciones se requiere un nivel de autorización de OPERADOR o superior.

4.1.7.1) Cuando se accede a la opción LISTADOS, presenta un sub-menú para que se determine el tipo de hoja que se utilizará para el listado, que puede ser:

—Impresora Carro Ancho
—Impresora Carro Angosto

4.1.7.2) Una vez seleccionado el tipo de papel, se presenta un sub-menú para solicitar el ordenamiento del listado, que puede ser:

1) Por Tipo y Número de Documento. (TRANS-01)
2) Por Aduana de Arribo. (TRANS-02)
3) Por fecha de alta del documento. (TRANS-11)

Seleccionando la opción 4), vuelve al "Menú de Emisión".

Una vez seleccionado el ordenamiento del listado, presenta los campos para el ingreso de los parámetros del listado:

—PRIMER HOJA DEL LISTADO: Aparece indicado el número UNO (1). Si se ingresa en CERO (0) este parámetro, vuelve al sub-menú de ordenamiento del listado (y salida al "Menú de Emisión").

—TIPO DE DOCUMENTO: Si se deja en blanco, lista todos los tipos de documento. Si se ingresa un tipo de documento existente en la tabla de "Tipos de Documento", lista solo los tránsitos del tipo seleccionado. Ingresando un tipo de documento no existente en esta, se muestra la tabla para seleccionar el correcto.

—ADUANA DE SALIDA: El código de la Aduana de Salida/Arribo DOS (2) dígitos. Si se deja en blanco, lista todas las Aduanas de Salida/Arribo. Ingresando un caracter numérico muestra la tabla de Aduanas.

—CON TORNAGUIA (S/N/P/T): Ingresando "S", lista únicamente los tránsitos CANCELADOS. Ingresando "N", lista únicamente los PENDIENTES. Ingresando "P" lista únicamente los tránsitos pendientes vencidos. Ingresando "T" (aparece por "default"), lista todos los registros, tengan o no la tornaguía recibida.

—CON DENUNCIA? (S/N/P/T): Ingresando "S", lista únicamente los tránsitos DENUNCIADOS. Ingresando "N", lista únicamente aquellos que no tengan iniciado un expediente. Ingresando "P" lista únicamente los tránsitos vencidos sin denuncia. Ingresando "T" (aparece por "default"), lista todos los registros.

—FECHA DE ENTRADA: Desde-hasta: Limita el ámbito del listado a los tránsitos ingresados entre las fechas límite (inclusive). Si se deja en blanco, lista la totalidad del archivo anual activo.

Una vez ingresados los parámetros del listado, el sistema requiere sobre si se va a imprimir en una impresora de carro ancho o de carro angosto. El tipo de listado varía según la impresora. Posteriormente emite un aviso para preparar la impresora. Luego comienza la impresión del listado.

4.1.8) LISTADO DE TRANSPORTES

Cuando se accede a la opción LISTADO TRANSPORTES, se emite el listado TRANS-03 "Anticipo de Partida del Tránsito", el que se utiliza para notificar tal evento al lugar operativo de destino.

4.1.9) MENU PRINCIPAL:

Esta opción permite retornar al "Menú Principal".

4.2) DEVOLUCION:

La elección de esta opción presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

1 — ALTA DE DOCUMENTO
2 — MODIFICAR DOCUMENTO
3 — ELIMINAR DOCUMENTO
4 — CONSULTAS
5 — LISTADOS
6 — PLANILLAS TORNAGUIAS
7— MENU PRINCIPAL

4.2.1) ALTA DE DOCUMENTO:

El alta de documento necesita un nivel de autorización de OPERADOR.

Seleccionado esta opción, el sistema solicita el ingreso de los datos de identificación de un documento determinado. Presionando "ESC", termina el ingreso de los datos y vuelve al "Menú de devolución".

C01 - ADUANA DE ORIGEN: Se ingresará el código DOS (2) de la Aduana de origen del tránsito, cuya tornaguía se está ingresando al sistema, para registrar su devolución. Ingresando cualquier caracter o presionando "ENTER" en el campo correspondiente muestra la tabla de valores.

• VALIDACION: Debe corresponder a uno de los valores incluidos en la Tabla.

C02 - AÑO: El año de emisión del documento correspondiente.

• VALIDACION: Puede ser año activo, o un año menor.

C03 - TIPO: El tipo de documento indicado en la destinación suspensiva que ampara el tránsito, detallados en la tabla correspondiente.

• VALIDACION: Debe figurar en la tabla respectiva.

Si hubiera otros tipos de documento que incorporar se comunicará inmediatamente al Concentrador respectivo, el que actualizará la tabla y la transmitirá a todas las dependencias.

Ingresando cualquier caracter numérico o alfabético en el campo correspondiente, presentará un menú de apoyo. En el mismo deberá seleccionarse la opción deseada (utilizando las flechas de movimiento del cursor) y luego presionar la tecla ENTER.

C04 - DOCUMENTO: Se indicará **M**aría, **D**UA, u **O**tros.

• VALIDACION: Uno de los TRES (3) caracteres alfabéticos descriptos.

C05 - NUMERO: El número correspondiente al documento, sin rellenar con ceros a la izquierda, ni espacios en blanco.

• VALIDACION: Debe ser numérico, mayor que cero.

C06 - DIGITO VERIFICADOR: Es el dígito verificador de la clave del documento. Un carácter numérico si el documento es D.U.A. y alfabético si es MARIA.

• VALIDACION: Para documentos MARIA, una letra. Para documentos D.U.A., un número, de acuerdo a los algoritmos de control respectivo.

C07 - FRACCION (o SALIDA): Cuando para una combinación de ADUANA DE ORIGEN / AÑO / TIPO DE DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO / DV exista más de un medio de transporte, o el mismo contenga más de DOS (2) contenedores, deberá ingresarse el número que le corresponda —DEBE INCORPORARSE ESTE NUMERO AL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL MEDIO DE TRANSPORTE—. De haber un solo medio de transporte para el documento, dejar este campo con CERO (0).

• VALIDACION: Debe ser numérico. Si es CERO (0), no se admite el ingreso de documentos adicionales con un valor en este campo.

Luego, el sistema verifica que el documento no se encuentre ya registrado en el archivo, lo que implicaría que ya ha sido devuelto. De ser así, inhibe el ingreso de más datos. En caso contrario, habilita el ingreso de los datos siguientes, que son de cobertura individual obligatoria:

C08 - PATENTE: Colocar el número de patente del vehículo que transporta la mercadería.

• VALIDACION: Deben corresponder a los modelos de patentes proporcionados por la Secretaría de Transportes, para cada uno de los países limítrofes.

C09 - PATENTE-SEMI: Idem anterior.

• VALIDACION: Idem anterior.

C10 - CONTENEDOR 1: Campo libre para el ingreso del número identificador del contenedor. De no haber contenedor, se deberá ingresar la letra "Z".

• VALIDACION: Se aceptan hasta CUATRO (4) letras y luego hasta SIETE (7) dígitos numéricos.

C11 - CONTENEDOR 2: Idem anterior para el caso que exista un segundo contenedor.

• VALIDACION: Idem anterior. No es necesario ingresar la letra "Z" si no existe un segundo contenedor.

C12 - PRECINTO 1: Identificación del primer número de precinto que se utilizó para asegurar la carga.

VALIDACION: Se aceptan hasta CUATRO (4) letras y luego hasta OCHO (8) dígitos numéricos. De no haberse utilizado precintos, se deberá ingresar la letra "Z".

C13 - PRECINTO 2: Identificación del segundo número de precinto que se utilizó para asegurar la carga. De existir más de DOS (2), se indicarán en el campo observaciones.

VALIDACION: Idem anterior. No es necesario ingresar la letra "Z" si no existe un segundo precinto.

C14 - OBSERVACIONES: Campo de ingreso de notas, no tiene validación. Se ingresan también los contenedores o precintos adicionales, si los hubiera.

C15 - LUGAR OPERATIVO DE DESTINO: En este campo se ingresa el código del lugar operativo correspondiente. Ingresando cualquier caracter inexistente en la tabla, se muestra la tabla.

Se elige un ítem con el cursor, y se presiona ENTER.

• VALIDACION: Debe corresponder a uno de los valores incluidos en la tabla.

C16 - FECHA DE ARRIBO: Debe ingresarse la fecha en que se produjo el efectivo egreso/arribo (finalización del tránsito) del medio, a fin de permitir la gestión de cobro de posibles multas. Es un dato de ingreso obligatorio.

• VALIDACION: Debe ser menor o igual que la fecha del proceso.

C17 - FECHA DE DEVOLUCION DE LA TORNAGUIA: La fecha en que se remite la tornaguía a la Aduana de origen. Es un dato de ingreso obligatorio.

• VALIDACION: Debe ser menor o igual que la fecha del proceso, y mayor o igual que la fecha de arribo.

C18 - NUMERO DE RUTA: El número de la ruta por la que se devuelve la tornaguía. El ingreso de este dato facilitará la resolución de posibles reclamos.

• VALIDACION: Debe ser numérico distinto de CERO (0).

Finalizado el ingreso de datos, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando "S", se ingresa el registro al archivo, contestando "N", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.2) MODIFICAR DOCUMENTO:

Para la modificación del documento, se requiere un nivel de autorización de SUPERVISOR o superior.

Esta opción está prevista para la modificación de datos ingresados erróneamente. Presenta la misma conformación de datos que el ALTA, y debe ingresarse el documento que se desea modificar ADUANA DE ORIGEN / AÑO / TIPO DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO / DV / FRACCION, no pudiendo modificarse el identificador del documento.

presionando "ESC" vuelve al Menú de Devolución.

Finalizado el ingreso de datos, y habiendo llegado al último campo, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando "S", se modifica el registro del archivo, contestando "N", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para modificar otro documento.

4.2.3) ELIMINAR DOCUMENTO:

Para esta opción se requiere un nivel de autorización de SUPERVISOR o superior.

Seleccionando esta opción pueden eliminarse del archivo los registros que, por cualquier causa, hayan sido erróneamente ingresados, o se haya ingresado incorrectamente la identificación del documento ADUANA DE ORIGEN / AÑO / TIPO DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO / DV / FRACCION (única manera de corregirlo). En el caso que la información haya sido remitida y se detectare algún tipo de error, se deberá realizar el pedido de la baja del registro mediante nota escrita, y remitirla al concentrador pertinente.

Previo a la eliminación del registro, muestra los datos del mismo para verificar si efectivamente era el que se deseaba eliminar.

El sistema preguntará si se aprueba o no la baja. Contestando "S", se elimina el registro del archivo, contestando "N", se descarta la operación. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro número de documento. Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.4) CONSULTAS:

Todos los usuarios definidos pueden acceder a esta opción.

Esta opción está prevista para visualizar por pantalla la totalidad de los datos ingresados.

Como no se pueden visualizar en un solo renglón de pantalla, se visualizan de izquierda a derecha, en el orden en que está en la base de datos. Moviéndose con el cursor, se muestran todos los campos.

Si se desea acceder a un número de documento determinado, debe tipearse la tecla de función F2, lo que permite el ingreso de la clave ADUANA DE ORIGEN / AÑO / TIPO DOCUMENTO / DOCUMENTO / NUMERO. Con la tecla "ESCAPE", vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.5) LISTADOS:

Para estas opciones se requiere un nivel de autorización de OPERADOR superior.

4.2.5.1) Cuando se accede a la opción LISTADOS, presenta un sub-menú para que se determine el tipo de hoja que se utilizará para el listado, que puede ser:

—Impresora Carro Ancho
—Impresora Carro Angosto

4.2.5.2) Una vez seleccionado el tamaño del papel, se presenta un sub-menú para solicitar el ordenamiento del listado, que puede ser:

1) Por Tipo y Número de documento.	(TRANS-04)
2) Por Aduana de Entrada	(TRANS-05)
3) Por fecha de Alta	(TRANS-12)

Seleccionando la opción 4), vuelve al "Menú de Devolución".

Una vez seleccionado el ordenamiento del listado, presenta los campos para el ingreso de los parámetros del listado:

—PRIMER HOJA DEL LISTADO: Aparece indicado el número UNO (1). Si se ingresa en CERO (0) este parámetro, vuelve al sub-menú de ordenamiento del listado (y salida al "Menú de Emisión").

—ADUANA DE EMISION: El código de la Aduana de Emisión DOS (2) dígitos. Si se deja en blanco, lista todas las Aduanas de Emisión. Ingresando un caracter numérico muestra la tabla de Aduanas.

—TIPO DE DOCUMENTO: Si se deja en blanco, lista todos los tipos de documento. Si se ingresa un tipo de documento existente en la tabla de "Tipos de Documento", lista solo los tránsitos del tipo seleccionado. Ingresando un tipo de documento no existente en esta, se muestra la tabla para seleccionar el correcto.

—FECHA DE ARRIBO: Desde-hasta: Limita el ámbito del listado a los tránsitos ingresados entre las fechas límite (inclusive). Si se deja en blanco, lista la totalidad del archivo anual activo.

Una vez ingresados los parámetros del listado, el sistema emite un aviso para preparar la impresora. Luego comienza la impresión del listado. Es necesario el papel angosto de uso normal en esta Dirección General.

4.2.6) PLANILLAS TORNAGUIAS:

Ingresando a esta opción, habilita un sub-menú de selección con dos opciones: listado TRANS-06 "Planilla para remisión de Tornaguías", y el TRANS-07 "Anticipo/Comunicación Cumplido de Operaciones".

4.2.7) MENU PRINCIPAL:

Esta opción permite retornar al "Menú Principal".

4.3) TABLAS:

La elección de esta opción presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

1 — ADUANAS
2 — TIPOS DE DOCUMENTO
3 — DEPOSITOS FISCALES
0 — MENU PRINCIPAL

La elección de cualquiera de las TRES (3) primeras opciones presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

—CONSULTA
—LISTADOS
—MENU ANTERIOR

◊ **CONSULTA:** Muestra por pantalla los datos de la tabla correspondiente de acuerdo a el ordenamiento que se seleccione, el que puede ser por Código (presionando la letra "C") o por nombre (presionando la letra "N").

◊ **LISTADOS:** Imprime los datos de la tabla correspondiente de acuerdo a el ordenamiento que se seleccione, el que puede ser por Código (presionando la letra "C") o por nombre (presionando la letra "N").

◊ **MENU ANTERIOR:** Vuelve al menú de tablas.

4.4) VARIOS:

La elección de esta opción presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

1 — REINDEXAR
2 — BACK-UP
3 — RESTAURAR
4 — DISQUETE DIARIO
5 — DISQUETE HISTORICO
6 — CLAVES
0 — MENU PRINCIPAL

4.4.1) REINDEXAR:

Esta opción se utiliza para efectuar la reconstrucción de los índices utilizados por las bases de datos del Sistema. Esta opción debe seleccionarse cuando se presenten errores de tipo operativo en el sistema (ej.: errores en los listados, errores en la búsqueda de un registro, etc.).

Al ejecutar esta opción, aparecerá por pantalla un indicador horizontal que marcará el porcentaje de la tarea realizada para cada archivo que el Sistema esté reindexando.

4.4.2) BACK-UP:

Esta opción se utiliza para realizar las copias de seguridad del sistema e disquetes.

Para ejecutarla el Sistema le solicitará que ingrese la diskettera donde desea realizarlo, debiendo seleccionar "A" o "B".

Luego de realizado esto, se mostrará un mensaje en pantalla mientras dure la operación. En el cuadro de pantalla se muestra todo el estado de avance de proceso, indicando cuantos disquetes diferentes se requerirán para completar la operación. Seguir las instrucciones que aparecen por pantalla.

Deberá realizarse un Back-up diario en cada dependencia, que deberá quedar en poder del Jefe de Sección/Lugar Operativo. Se utilizarán SIETE (7) juegos de diskettes diferentes, en forma correlativa, los que se reutilizarán a fin de cada ciclo. Es decir, en el día 8avo, se reutilizarán nuevamente los del día 1ero.

Mensualmente se realizará una segunda operación de Back-up, que se entregará al responsable de la Dependencia. Este deberá conservar los últimos DOCE (12) meses (diskettes) a buen resguardo, liberando siempre el diskette correspondiente al decimotercer mes más antiguo.

4.4.3) RESTAURAR:

Esta opción se utiliza para recuperar los datos salvados con la opción BACK-UP.

Al ejecutarla el Sistema le solicitará que ingrese cual es la diskettera que contiene el diskette con los datos salvados anteriormente debiendo ingresar "A" o "B". Posteriormente irá exhibiendo los nombres de archivos contenidos en la copia respaldo, y si se lo selecciona con ENTER, lo restaura en el subdirectorio indicado. Completar la operación siguiendo las instrucciones de la pantalla, hasta terminar de restaurar los archivos deseados.

Luego de realizado esto, se mostrará un mensaje en pantalla para indicar la finalización de la tarea.

4.4.4) DISKETTE DIARIO:

Esta opción genera el diskette y un listado, el diskette debe ser remitido a la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR - CONCENTRADOR DE TRANSITOS; o a la zona portuaria correspondiente para las operaciones que se realicen por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANA.

En primer término, solicita la diskettera donde se van a generar los archivos diarios. Luego de indicarlo, realiza la tarea y requiere cuántas copias del listado comprobante de cada archivo (EMISION / DEVOLUCION) se deben emitir. Este listado contiene exactamente los datos que se generaron en el disquete, y quedará como comprobante de los datos que se transmiten. El disquete relevará la totalidad de los días trabajados desde el anterior diskette diario.

4.4.5) DISKETTE HISTORICO:

Esta opción genera un diskette y un listado para algún período en particular. Al ejecutar esta opción el Sistema le requerirá los siguientes datos:

—INGRESE FECHA DESDE: Deberá ingresar la fecha desde la que se comenzará a generar los datos.

—INGRESE FECHA HASTA: Deberá ingresar la fecha hasta la cual se generarán los datos.

—ELIJA LA DISKETTERA: Deberá ingresar en qué diskettera realizará la copia ("A" o "B"). Luego aparecerá un mensaje pidiendo que coloque el diskette en la diskettera y presione una tecla.

Una vez realizado esto, el Sistema comenzará a generar el diskette.

Terminada la generación de cada archivo, el sistema requerirá cuántas copias de cada listado deben emitirse.

4.4.6) CLAVES:

Esta opción presenta un sub-menú:

ALTAS
BAJAS
MODIFICACION
CONSULTA
MENU

ALTAS: Esta opción sirve para dar de alta nuevos usuarios al Sistema y solo lo podrá realizar el SUPERVISOR y el ADMINISTRADOR del sistema.

Se deberá ingresar el legajo y el Apellido y Nombres completos del nuevo usuario.

Luego se deberá ingresar el nivel de autoridad del usuario: UNO (1) (supervisor), DOS (2) (operador). Pedirá la confirmación de los datos.

A continuación pedirá que ingrese su clave personal, que debe constar de CINCO (5) caracteres, pudiendo ser éstos, letras o números.

Una vez ingresada la clave pedirá que la reingrese para corroborar la misma. (En caso de ser distintas deberá realizar nuevamente la operación).

Con [ESC] se abandona esta opción.

◊ **BAJAS:** Esta opción sirve para dar de baja usuarios al Sistema y sólo la podrá realizar el SUPERVISOR y el ADMINISTRADOR del Sistema.

Se deberá ingresar el legajo del usuario a dar de baja.

El Sistema en el futuro, pedirá la confirmación y en caso de confirmarla, el usuario será dado de baja no pudiendo éste ingresar al Sistema.

◊ **MODIFICACION:** Esta opción sirve para cambiar la clave de acceso (password) al Sistema y la puede realizar cualquier usuario.

El sistema pedirá al usuario su clave de acceso personal.

Luego se deberá ingresar la nueva clave de acceso personal.

A continuación se pedirá que reingrese la nueva clave de acceso personal para confirmar el cambio.

Si las claves ingresadas son distintas, las claves originales no serán cambiadas y deberá realizar nuevamente la operación. Para salir de la opción se presiona "ESC".

◊ **CONSULTA:** Esta opción muestra una pantalla con todos los usuarios del Sistema, y contiene en número de legajo, el nombre, y el grado de autoridad dentro del sistema de cada usuario.

Con las teclas del cursor podrá recorrer toda la pantalla.

presionando la tecla "ESC", vuelve al menú anterior.

◊ **MENU PRINCIPAL:** Vuelve al menú principal del Sistema.

4.5) TERMINAR

Presionando "ENTER" en esta opción el sistema cierra el proceso de Tránsito.

ANEXO V "A"

LUGAR OPERATIVO:

HOJA: DE:

TRANSITOS EMITIDOS

FECHA: / /

TRANSITO					PZO	PATENTE	PATENTE	NRO. DE	NRO. DE	NRO. DE	NRO. DE	AD.	LUGAR	OBSERVACIONES
AÑO TIPO	D	NUMERO	V	FRAC.	días	TRACTOR	SEMI	CONTENED1	CONTENED2	PRECINTO1	PRECINTO2	DES	OPER.	

1 - De existir más de 2 contenedores, registrar los excedentes en el campo "OBSERVACIONES"

2 - De existir más de 2 precintos, registrar los excedentes en el campo "OBSERVACIONES"

ADUANA;

LUGAR OPERATIVO:

HOJA: DE:

TRANSITOS ARRIBADOS

FECHA: / /

TRANSITO							PATENTE	PATENTE	NRO. DE	NRO. DE	NRO. DE	NRO. DE	LUGAR	OBSERVACIONES
A.ORI	AÑO	TIPO	D	NUMERO	V	FRAC.	TRACTOR	SEMI	CONTENED1	CONTENED2	PRECINTO1	PRECINTO2	OPR.	

1 - De existir más de 2 contenedores, registrar los excedentes en el campo "OBSERVACIONES"

2 - De existir más de 2 precintos, registrar los excedentes en el campo "OBSERVACIONES"

e. 6/3 Nº 218.520 v. 6/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601539/93

Edicto Nº 175/98

Bs. As., 26/2/98

Se le hace saber a ANDINA EUFONIA, DNI 18.642.730 que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente RESOLUCION ANCO Nº 1339/96, la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado y consecuentemente sobreseer definitivamente en las presentes actuaciones, en los términos del artículo 1098 del Código Aduanero, en orden al ilícito previsto por el artículo 863 y 987 del citado texto legal a la Sra. EUFONIA ANDINA. Art. 2º) Entregar los ítems 1, 2, 10, 17, 20 del Acta de Verificación y Aforo Nº 648/93 a la Sra. EUFONIA ANDINA, previo pago de los tributos correspondientes a la misma. Art. 3º) Ordenar la venta de la mercadería integrantes del Acta Lote Nº 648/93, en los términos del art. 439 del Código Aduanero... Art. 5º) Regístrese. Notifíquese. Remítase copia al Juzgado interviniente. Cumplido, pase a la División Rezagos y Comercialización, Sección Secuestros, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la presente. Firmado: Dr. GUILLERMO REPETTO BOERR, 2º Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 6/3 Nº 218.968 v. 6/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C.A.), sita en calle 1º de Mayo Nº 224, bajo apercibimiento del Art. 1004º Cód. Aduanero. Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	CAUSANTE	ARTICULO IMPUTADO	MULTA MINIMA EN PESOS
0028/94	RICO, Osvaldo	986/987	531,47
0146/94	BIANCOTTI, Marcelo Octavio	987	775,44
0178/94	ARANCIBIA, Nicolás	987	954,35
0257/94	ZAPATA, Vicente Benjamín	986/987	1.196,08
0303/94	RUSCITTI, Enrique	986/987	675,99
0306/94	RIVERA, Lucas	985	1.894,20
0311/94	FESSIA, Alfonso Ramón	986/987	661,38
0031/95	CLAROS, Carmen Rosa	985	2.563,56
0005/97	DE OLIVERA, Gemenal F.	987	738,61
0006/97	DORLI FERNANDEZ, Rufino	986/987	2.820,51

e. 6/3 Nº 218.792 v. 6/3/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 62/98

Bs. As., 27/2/98

VISTO las instrucciones Nros. 47, 49, 137, 138 y 163, y la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293/97, y

CONSIDERANDO:

Que para el procesamiento de la información contable requerida en los Informes Mensual, Trimestral y Anual que deben presentar en virtud de las Instrucciones citadas en el VISTO, las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones disponen de aplicaciones informáticas.

Que los archivos resultantes del procesamiento de datos pueden ser transmitidos vía correo electrónico utilizando el sistema de telecomunicaciones de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones implementado por la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293/97.

Que la transmisión por correo electrónico de la información, por la reducción de tiempos que importa, permite agilizar la actualización de bases de datos.

Que ello no obsta a la presentación de los Informes Mensual, Trimestral y Anual en soporte papel tal lo previsto por las Instrucciones citadas en el VISTO.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: — Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán realizar, mediante el Sistema de Telecomunicaciones dispuesto por la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293/97, en los mismos plazos que los exigidos para la presentación de los Informes Mensual, Trimestral y Anual establecidos por las Instrucciones nº 47, 49, 137, 138, y 163, la transferencia electrónica de los archivos con la información correspondiente a los mismos. El diseño de los archivos deberá ajustarse a las especificaciones que en Anexo se acompañan formando parte integrante de la presente Resolución. Dichos archivos deberán ser remitidos a la casilla de correo electrónica SAFJP INFORMES/NOTES/SAFJP especialmente creada a tal fin.

La transferencia electrónica de los archivos no obsta a la presentación de los Informes Mensual, Trimestral y Anual.

ARTICULO 2º: — Ante la imposibilidad de transmitir la información por el medio señalado en el artículo anterior, por problemas de índole técnica debidamente probados, los archivos deberán ser presentados en soporte magnético, en los mismos plazos que los establecidos para su transmisión, ante la Mesa de Entradas de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

ARTICULO 3º: — Derógase la Resolución S.A.F.J.P. Nº 753/95.

ARTICULO 4º: — La presente Resolución entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º: — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —IGNACIO KRUGUER - Gerente General en Ejercicio del Cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

ANEXO A LA RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 0062 - 98

Estructura de los archivos

INFORME MENSUAL DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

ANEXO 1 BALANCE GENERAL DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A1F	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales

ANEXO 2 ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A2F	código cuenta	CHAR	9	
	número de cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales

ANEXO 3 TRASPASOS DEL MES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A3F	código afjp	CHAR	4	cod. AFJP o “T” para reg. de totales
	cant. ctas.de cap. recibidas	NUM	10	10 enteros
	monto de ctas. Recibido	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	monto aportes pendientes recibido	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	cant. ctas.de cap. enviadas	NUM	10	10 enteros
	monto de ctas. Enviado	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	monto aportes pendientes enviado	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	monto total recibido	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	monto total enviado	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	diferencia neta	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales

ANEXO 4 COMISIONES DEL MES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A40	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +“.”+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	monto aportes obl. Acred.	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	costo seguro ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	costo seguro ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	costo adm. ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	costo adm. ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	imp.vol./dep.conv. monto	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	imp.vol.dep. conv. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	imp.vol./dep. conv. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	retiros prog. en pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	retiros prog. en cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales

ANEXO 4 COMISIONES DEL MES (Continuación - 1)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A41	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +“.”+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	número aportes obl. acred.	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	comis. fija ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	número ivdc acreditados	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ivdc pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	comis. fija ivdc cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	comis. retiros progr. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	comis. retiros progr. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	total fijas/porc. en pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	total fijas/porc. en cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales

ANEXO 4 COMISIONES DEL MES (Continuación - 2)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A42	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +“.”+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	monto aportes obl. acred.	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	comis. porc ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	comis. porc ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales
	nro ap. obl. acreditados	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ap. obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +“.”+ 2 decimales
	comis. fija ap. obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +“.”+ 4 decimales

ANEXO 4 COMISIONES DEL MES (Continuación - 3)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A43	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	monto ivdc acreditados	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. porc. ivdc pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. porc. ivdc cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	nro ivdc acreditados	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ivdc pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. fija ivdc cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	total comisión pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total comisión cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 4 COMISIONES DEL MES (Continuación -4)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A44	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	cálculos erróneos pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cálculos erróneos cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	cuentas duplicadas pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cuentas duplicadas cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	múlt. afiliac. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	múlt. afiliac. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	otros motivos pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	otros motivos cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	total comisión en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total comisión en cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 5 PRESTACIONES DEL MES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A5F	código cuenta	CHAR	9	
	descripción de la cuenta	CHAR	50	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	número de cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

INFORME MENSUAL DE LA A.F.J.P.

ANEXO 1 BALANCE GENERAL DE LA ADMINISTRADORA

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A1A	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 2 ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A2A	código cuenta	CHAR	9	
	capital suscripto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	ajuste del capital	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aportes no capital.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	primas de emisión	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total aportes de accionistas	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	reserva legal	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	reservas facultativas	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total ganancias reservadas	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	resultados no asignados	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total del Patrimonio Neto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 3 ESTADO DE RESULTADOS

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A3A	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 4 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A4A	código cuenta	CHAR	9	
	descripción de la cuenta	CHAR	50	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 5 INGRESOS POR COMISIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A5A	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 6 CALCULO DEL CAPITAL MINIMO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
A6A	código cuenta	CHAR	9	
	descripción de la cuenta	CHAR	50	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

INFORME TRIMESTRAL DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

ANEXO 1 BALANCE GENERAL DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T1F	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 2 ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T2F	código cuenta	CHAR	9	
	número de cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 3 INVERSIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T3F	descripción de cuenta y tipo de inversión	CHAR	50	
	moneda de emisión	CHAR	10	
	valor nominal	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cantidad	NUM	15	15 enteros
	valor de costo original	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	valor de libros	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 4 TRASPASOS DEL MES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T4F	código afjp	CHAR	4	cod. AFJP o "T" para reg. de totales
	cant. ctas.de cap. recibidas	NUM	10	10 enteros
	monto de ctas. Recibido	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	monto aportes pendientes recibido	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cant. ctas.de cap. enviadas	NUM	10	10 enteros
	monto de ctas. Enviado	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	monto aportes pendientes enviado	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	monto total recibido	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	monto total enviado	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	diferencia neta	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 5 COMISIONES DEL MES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T50	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	monto aportes obl. Acred.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	costo seguro ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	costo seguro ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	costo adm. ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	costo adm. ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	imp.vol./dep.conv. monto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	imp.vol.dep. conv. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	imp.vol./dep. conv. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	retiros prog. en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	retiros prog. en cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 5 COMISIONES DEL MES (Continuación - 1)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T51	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	número aportes obl. acred.	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. fija ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	número ivdc acreditados	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ivdc pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. fija ivdc cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	comis. retiros progr. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. retiros progr. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	total fijas/porc. en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total fijas/porc. en cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 5 COMISIONES DEL MES (Continuación - 2)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T52	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	monto aportes obl. acred.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. porc. Ap.obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. porc. Ap.obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	nro ap. obl. Acreditados	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ap. obl. pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. fija ap. obl. cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 5 COMISIONES DEL MES (Continuación - 3)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T53	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	monto ivdc acreditados	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. porc. Ivdc pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. porc. Ivdc cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	nro ivdc acreditados	NUM	7	7 enteros
	comis. fija ivdc pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	comis. fija ivdc cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	total comisión pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total comisión cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 5 COMISIONES DEL MES (Continuación -4)

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T54	número de línea	NUM	4	4 enteros o 0 para reg. de totales
	fecha devengamiento	CHAR	8	Formato DD/MM/AA
	valor cuota	NUM	8,4	8 enteros +"."+ 4 decimales. O sólo para reg. de totales
	cálculos erróneos pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cálculos erróneos cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	ctas. Duplicadas pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	ctas. Duplicadas cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	múlt. afiliac. Pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	múlt. afiliac. Cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	otros motivos pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	otros motivos cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales
	total comisión en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total comisión en cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

ANEXO 6 PRESTACIONES DEL MES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T6F	código cuenta	CHAR	9	
	descripción de la cuenta	CHAR	50	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	número de cuotas	NUM	12,4	12 enteros +"."+ 4 decimales

INFORME TRIMESTRAL DE LA A.F.J.P.

ANEXO 1 BALANCE GENERAL DE LA ADMINISTRADORA

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T1A	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 2 ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T2A	código cuenta	CHAR	9	
	capital suscripto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	ajuste del capital	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aportes no capital.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	primas de emisión	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total aportes de accionistas	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	reserva legal	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	reservas facultativas	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total ganancias reservadas	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	resultados no asignados	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total del Patrimonio Neto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 3 ESTADO DE RESULTADOS

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T3A	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 4 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T4A	código cuenta	CHAR	9	
	descripción de la cuenta y/o concepto	CHAR	50	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 5 ENCAJE

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T5A	descripción de la cuenta y tipo de inversión	CHAR	50	
	descripción emisor	CHAR	30	
	moneda de emisión	CHAR	10	
	valor nominal	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cantidad	NUM	15	15 enteros
	valor de libros	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 6 INVERSIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T6A	descripción de la cuenta y tipo de inversión	CHAR	50	
	descripción emisor	CHAR	30	
	moneda de emisión	CHAR	10	
	valor nominal	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	cantidad	NUM	15	15 enteros
	valor de libros	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 7 BIENES DE USO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T7A	código de cuenta	CHAR	9	
	descripción de cuenta	CHAR	50	
	valor al comienzo del ejer.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aumentos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	disminuciones	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	transferencias	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	valor al cierre del trimestre	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	deprec. Acumuladas al comienzo del ejercicio	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	bajas del período	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	alícuota del período	NUM	3,2	3 enteros +"."+ 2 decimales
	monto del período	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	deprec. Acumuladas al cierre del trimestre	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	neto resultante	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 8 GASTOS DIFERIDOS

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T8A	código de cuenta	CHAR	9	
	descripción de cuenta	CHAR	50	
	valor al comienzo del ejer.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aumentos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	disminuciones	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	saldo al cierre del trimestre	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	amortiz. Acumuladas al comienzo del ejercicio	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	bajas del período	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	alícuota del período	NUM	3,2	3 enteros +"."+ 2 decimales
	monto del período	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	amortiz. Acumuladas al cierre del trimestre	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	saldo neto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 9 BIENES INTANGIBLES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
T9A	código de cuenta	CHAR	9	
	descripción de cuenta	CHAR	50	
	valor al comienzo del ejer.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aumentos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	valor al cierre del trimestre	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	amortiz. Acumuladas al comienzo del ejercicio	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	alícuota del período	NUM	3,2	3 enteros +"."+ 2 decimales
	monto del período	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	amortiz. Acumuladas al cierre del trimestre	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	valor neto	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 10 PREVISIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
TAA	código de cuenta	CHAR	9	
	descripción de cuenta	CHAR	50	
	saldo al comienzo del ejer.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aumentos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	desafectación	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	aplicaciones	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	R.E.I.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	saldo en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 11 ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
TBA	código de cuenta	CHAR	9	
	descripción de cuenta	CHAR	50	
	código moneda	CHAR	10	
	monto en moneda extr.	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	tipo de cambio	NUM	5,4	5 enteros +"."+ 4 decimales
	saldo en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 12 INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 INCISO b) DE LA LEY 19.550

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
TCA	código del concepto	CHAR	9	
	descripción del concepto	CHAR	50	
	gastos de administración	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	gastos comerciales	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	gastos de computación	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales
	total	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 13 INGRESOS POR COMISIONES

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
TDA	código cuenta	CHAR	9	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

ANEXO 14 CLACULO DEL CAPITAL MINIMO

Ext. Arch.	Nombre Campo	Tipo	Long.	Descripción
TEA	código cuenta	CHAR	9	
	descripción de la cuenta	CHAR	50	
	monto en pesos	NUM	14,2	14 enteros +"."+ 2 decimales

Instrucciones Generales

1. El envío de los informes deberá realizarse mediante archivos transmitidos a través de correo electrónico. En caso que deba excepcionalmente utilizarse el medio magnético, los disketes deberán estar debidamente identificados con una etiqueta que contenga el nombre de la AFJP, y el período al cual corresponde el informe.

2. Deberá enviarse un archivo distinto para cada uno de los anexos. Para aquellos anexos que no posean información deberá enviarse igualmente el archivo con tamaño 0.

3. El nombre de cada uno de los archivos deberá respetar el siguiente formato:
XXXXAAMM.P99
donde:
XXXX=código de la AFJP.AAMM=año y mes del informe
P= "A" archivos mensuales. "T" informes trimestrales.
99 = nombre de anexo.

4. Los archivos deberán estar en formato DOS con información ASCII.

5. La longitud de los registros deberá ser fija, según corresponda, con LF y CR al final.

6. Todos los caracteres alfabéticos deberán estar en mayúsculas.

7. Los campos alfabéticos deberán alinearse a izquierda mientras que los numéricos deberán alinearse a derecha sin necesidad de completar con ceros a izquierda ni el total de los decimales.

8. Todas las cuentas deberán ser informadas registrando con cero (0) aquellas que no tengan información.

9. A los efectos de informar los campos de código de cuenta, deberán eliminarse los puntos separadores. Es decir, la cuenta 9.01.01.10.00 deberá informarse como 901011000.

10. Como regla general todos los importes que se informen deberán llevar signo positivo.

11. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior cuando deban informarse cuentas de Activo con saldo acreedor o de Pasivo y Patrimonio Neto con saldo deudor, deberá anteponerse al primer dígito entero el signo "-", sin alterarse la cantidad máxima de decimales a informar.

e. 6/3 Nº 218.965 v. 6/3/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica al Doctor D. Carlos Rubén GLESER de lo dispuesto por la Resolución Nº 3 de la entonces SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA de fecha 9 de enero de 1996, cuyo artículo 1º a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Suspéndese la inscripción de la Matrícula Profesional de Médico Nº 43.268, de fecha 28/2/1974 perteneciente a CARLOS RUBEN GLESER, LE Nº 6.082.420; por ser responsable del delito de Homicidio Culposo, en la Causa del Expte. Nº 103-8-94, tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8 de Bariloche, Provincia de Rio Negro, Secretaría Unica; a partir del 13 de junio de 1995 y hasta el 13 de junio del 2001 (6 años) por Inhabilitación Especial para ejercer la medicina; y por la condena a la pena de UN (1) año de prisión de ejecución condicional en suspenso".

Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificado al referido profesional a los CINCO (5) dias contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. Firmado: Licenciado D. GUSTAVO ALBERTO GELMI, Jefe del Departamento Despacho.

e. 6/3 Nº 218.966 v. 10/3/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma NORCO SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 546 de fecha 23 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 71.671/76 Corresponde 53 la que a continuación se transcribe:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma NORCO SOCIEDAD ANONIMA la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada por la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1938 del 14 de noviembre de 1980, con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o por sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas conforme lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto 2054/92. ARTICULO 2º — ordénese la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 21.608. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma NORCO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — Remítanse las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 4/3 Nº 218.556 v. 6/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 237 de fecha 21 de mayo de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250.024/92 la que a continuación se transcribe:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, debiendo devolver los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas. ARTICULO 2º — Remítase las actuaciones a la Delegación III de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la PROVINCIA DE LA RIOJA. ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa sancionada. ARTICULO 5º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 4/3 Nº 218.557 v. 6/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Bs. As., 20/2/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio fiscal en Belgrano 2266, Don Torcuato Pcia. de Buenos Aires inscripto en esta Dirección General con la CUIT 23-12021532-9, de las que resulta:

Que el mencionado contribuyente se dedica a la explotación de un vivero.

Que, conforme surge de los antecedentes incoados, el contribuyente fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

Que, del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que el contribuyente ha declarado una ganancia neta imponible inexacta, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida, a consecuencia de haber declarado ingresos de 3ra. categoría en defecto, cuyo detalle y monto consta en el Anexo A, obrante en los actuados y que debe entenderse parte integrante de la presente, surgiendo dicha diferencia a resultas de comparar los depósitos bancarios efectuados en las cuentas corrientes del Banco Provincia Nº 4018-9 y Nº 3980-8 y los ingresos declarados por el responsable en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales julio a noviembre de 1992 y que por ende tiene incidencia en el Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1992.

Que, a los fines de establecer el monto total de ingresos del período, se tomó los declarados según formulario 401 presentado, a los que se les adicionó las diferencias detectadas según lo señalado en el párrafo anterior.

Que, debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir Vista el 31/10/97, la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/11/97 atento la inexistencia del domicilio declarado por el contribuyente ante este Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, y en los distintos domicilios conocidos por el Fisco en la forma prevista en el artículo 100 inciso b) de la Ley de Procedimiento Tributario, iniciándose así el procedimiento indicado en el artículo 24 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que, habiendo vencido el término corrido para ejercer su defensa, el responsable no ha formulado descargos, ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho como así tampoco ha constituido domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la falta de respuesta del contribuyente y la inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del fisco, sólo cabe confirmar el criterio fiscal expuesto en la vista conferida, de acuerdo a las cifras que surgen de las liquidaciones practicadas y obrantes en las actuaciones administrativas, las que deben entenderse formando parte integrante de los considerandos de esta resolución. Sobre tales bases y con sustento en el artículo 25, primer párrafo, de la ley procesal vigente y en el articulado pertinente de la norma legal tributaria de aplicación, resulta procedente determinar de oficio la obligación fiscal del responsable frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992. Al respecto es dable señalar que lo puesto de manifiesto en los Considerandos de la vista conferida el 31/10/97, exime de una redundante explicación aquí, máxime si se tiene que el silencio del responsable debe interpretarse en el sentido que le asiste razón al fisco en su reclamo.

Que, asimismo, en razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a la fecha del presente pronunciamiento conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia, y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, al vencimiento del término acordado para el ejercicio del derecho de defensa, y no obstante hallarse, legalmente notificado, el sumariado no formuló descargo como tampoco ofreció y arrimó prueba alguna que haga a su derecho.

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde sancionar las infracciones constatadas mediante la aplicación de la escala punitiva prevista en el artículo 45 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), regulándose el "quantun" de la penalidad teniendo en consideración la naturaleza de la infracción constatada, las características generales del caso y sobre la base del impuesto omitido por el período fiscal 1992.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 del Decreto 618/97 de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar la notificación en función a lo establecido en el último párrafo del artículo Nº 100 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 23, 24, 42, 45, 72, 73, 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79, artículos 9º, 10 y 16 del Decreto Nº 618/97 y artículos 4 y 7º de la R.G. 2210.

LA JEFA DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada por el contribuyente FERNANDEZ CARLOS ALBERTO por el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la situación fiscal del responsable estableciendo una Ganancia Neta Sujeta a impuesto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($ 344.388,03) y un impuesto determinado a favor de esta Dirección de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 91.967,92) para el período fiscal 1992.

ARTICULO 3º — Establecer que la diferencia de impuesto resultante entre el impuesto determinado en el artículo anterior y el impuesto declarado por el responsable es de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 89.562,17).

ARTICULO 4º — Imponerle, además la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 133.298,36) en concepto de intereses resarcitorios (artículo 42 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), calculados sobre el saldo de impuesto establecido en el artículo tercero, cálculos que obran en los antecedentes administrativos y que deben entenderse integrantes de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 62.693,52) equivalente al 70 % del Impuesto a las Ganancias omitido, por el período fiscal 1992.

ARTICULO 6º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º, 4 y 5º en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a Agencia 66, sita en Avda. Cazón Nº 201 de Tigre Pcia. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación de oficio es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Hacerle saber que resulta aplicable al presente caso, el procedimiento recursivo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), el cual, en caso de interponerse, deberá hacerlo dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 9º — Notifíquese a FERNANDEZ, Carlos Alberto por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Villate 3011 e Ingeniero Marconi 3612, ambos de Olivos y en Vergara 3073, de Vicente López todos Pcia. de Buenos Aires y pase a Agencia Nº 66 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefa Div. Determinac. de Oficio "H" Región Nº 8.

e. 2/3 Nº 218.153 v. 6/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Bs. As., 20/2/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio fiscal en Belgrano 2266, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires, inscripto en esta Dirección General con la CUIT 23-12021532-9, de las que resulta:

Que el mencionado contribuyente se dedica a la explotación de un vivero.

Que, conforme surge de los antecedentes incoados, el contribuyente fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre julio y noviembre de 1992, ambos meses inclusive.

Que, del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que el contribuyente ha declarado débitos fiscales inexactos en los períodos fiscales comprendidos entre julio de 1992 y noviembre de 1992, ambos meses inclusive, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida, a consecuencia de haberse localizado depósitos bancarios, realizados en las cuentas del Banco de la Pcia. de Buenos Aires, a nombre de Vivero Yboty o Fernández Carlos Alberto (Cta. Cte. Nº 4018-9) y a nombre propio (Cta. Cte. Nº 3890-8), siendo la suma de los depósitos depurados superior a las ventas declaradas en los períodos fiscales "ut supra" declarados con más los débitos fiscales declarados frente al IVA, cuyo detalle y monto obra en el Anexo A, obrante en los actuados y que debe entenderse parte integrante de la presente, lo que hace presumir a esta Dirección General, con basamento en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Rito y en los correspondientes a la ley del tributo, que la diferencia detectada constituye ventas omitidas de declarar al Fisco, para cuya determinación, se procedió a aplicar sobre la misma la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y se calculó el acrecentamiento por responsable no inscriptos.

Que, debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir Vista el 31/10/97, la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/11/97 atento la inexistencia del domicilio declarado por el contribuyente ante este Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, y notificándose mediante lo dispuesto en el inciso b) del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) en los domicilios conocidos por el Fisco, iniciándose así el procedimiento indicado en el artículo 24 y siguientes de la Ley ya mencionada.

Que, en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que, habiendo vencido el término corrido para ejercer su defensa, el responsable no ha formulado descargos, ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho como así tampoco ha constituido domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la falta de respuesta del contribuyente y la inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del fisco, sólo cabe confirmar el criterio fiscal expuesto en la vista conferida, de acuerdo a las cifras que surgen de las liquidaciones practicadas y obrantes en las actuaciones administrativas, las que deben entenderse formando parte integrante de los considerandos de esta resolución. Sobre tales bases y con sustento en el artículo 25, primer párrafo, de la ley procesal vigente y en el articulado pertinente de la norma legal tributaria de aplicación, resulta procedente determinar de oficio la obligación fiscal del responsable frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales julio de 1992 a noviembre de 1992, ambos meses inclusive. Al respecto es dable señalar que lo puesto de manifiesto en las Considerandos de la vista conferida el 31/10/97, como así también el detalle del ajuste obrante en los actuados (Anexo A) el cual debe considerarse parte integrante del presente acto, exime de una redundante explicación aquí, máxime si se tiene que el silencio del responsable debe interpretarse en el sentido que le asiste razón al fisco en su reclamo.

Que, asimismo, en razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a la fecha del presente pronunciamiento conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia, y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, al vencimiento del término acordado para el ejercicio del derecho de defensa, y no obstante hallarse legalmente notificado, el sumariado no formuló descargo como tampoco ofreció y arrimó prueba alguna que haga a su derecho.

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde sancionar las infracciones constatadas mediante la aplicación de la escala punitiva prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), regulándose el "quantum" de la penalidad teniendo en consideración la naturaleza de la infracción constatada, las características generales del caso y sobre la base del impuesto omitido por los períodos fiscales julio a noviembre de 1991.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 del Decreto 618/97, de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente, artículo Nº 7 de la Resolución General 2210, obliga a este Organismo a practicar las notificaciones en función a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 23, 24, 42, 45, 72, 73, 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79, artículos 9º, 10 y 16 del Decreto Nº 618/97 y artículos 4º y 7º de la R.G. 2210.

LA JEFA
DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente FERNANDEZ CARLOS ALBERTO por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales julio de 1992 a noviembre de 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la situación fiscal del responsable estableciendo los siguientes débitos y créditos fiscales: un débito fiscal total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.211,36) y un crédito fiscal de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.058,60) para el período fiscal julio de

1992, un débito fiscal total de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 20.169,92), y un crédito fiscal de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 6.631,15) para el período fiscal agosto de 1992, un débito fiscal total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24.003,95) y un crédito fiscal de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.224,88) para el período fiscal septiembre de 1992, un débito fiscal total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 38.182,87) y un crédito fiscal de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.619,36) para el período fiscal octubre de 1992 y un débito fiscal total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (# 20.291,59) y un crédito fiscal de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO ($ 4.469,01) para el período fiscal noviembre de 1992.

ARTICULO 3º — Establecer que la diferencia de impuesto resultante entre los débitos y créditos fiscales determinados de oficio y los débitos y créditos fiscales declarados alcanza la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.180,43) para el período fiscal julio de 1992, PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 10.591,06) para el período fiscal agosto de 1992, PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 16.090,26) par el período fiscal setiembre de 1992, PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 32.562,57) para el período fiscal octubre de 1992 y PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.830,58) para el período fiscal noviembre de 1992.

ARTICULO 4º — Imponerle, además, la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 153.698,92) en concepto de intereses resarcitorios (artículos 42 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), calculados al día del presente acto sobre los saldos de impuesto establecidos en el artículo tercero, cálculos que obran en los antecedentes administrativos y que deben entenderse integrantes de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 61.078,43) equivalente al 70% del Impuesto al Valor Agregado omitido, por los períodos fiscales comprendidos entre julio y noviembre de 1992.

ARTICULO 6º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º, 4º y 5º en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a Agencia 66, sita en Avda. Cazón Nº 201 de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación de oficio es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Hacerle saber que resulta aplicable al presente caso, el procedimiento recursivo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), el cual, en caso de interponerse, deberá hacerlo dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 9º — Notifíquese a FERNANDEZ, Carlos Alberto por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Villate 3011 e Ingeniero Marconi 3612, ambos de Olivos y en Vergara 3073, de Vicente López, todos Pcia. de Buenos Aires y pase a Agencia Nº 66 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefa Div. Determinac. de Oficio 'H", Región Nº 8.

e. 2/3 Nº 218.151 v. 6/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida MARIZA RODRIGUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 25 de febrero de 1998.— Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

e. 4/3 Nº 218.449 v. 6/3/98

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia del TRABAJO Nº 21 Dra. SUSANA MARIA DE LA PEÑA, Secretaria Unica Dra. C. I. BELLICCHI de GRIGONI, de los años 1972 a 1987; TRABAJO Nº 29 Dra. FUNES MONTES, Sec. Unica Dra. MARIA A. D'AGNILO, de los años 1970 a 1987; TRABAJO Nº 32 Dr. J. A. BARBERO, Sec. Unica Dr. PABLO CANDAL, de los años 1975 a 1987; y TRABAJO Nº 42, Dra. CABRERA SARMIENTO, Sec. Unica de la Dra. IRENE G. DEMITOLI, de los años 1980 a 1987, y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - ARCHIVO GENERAL - del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 1901/98-1902/98-1903/98 y 1904/98. — AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 4/3 Nº 217.713 v. 6/3/98